

# Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal



## Primer Informe

### La reforma de la justicia penal. Las voces de los defensores públicos

---

# Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal

## Primer Informe<sup>(1)</sup>

### La reforma de la justicia penal. Las voces de los defensores públicos

#### Introducción

A mediados del 2014, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral lanzó el Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal en la Provincia de Santa Fe.

Durante los últimos veinticinco años se han producido en América Latina una serie de reformas de la justicia penal que han tratado de cambiar la dinámica de su funcionamiento, pasando de un modelo inquisitivo a un modelo acusatorio –con diversas encarnaciones particulares en las distintas jurisdicciones- buscando de este modo generar una mayor capacidad de respetar y proteger las garantías y derechos de los individuos así como una mayor eficacia y eficiencia. Este doble rostro de la reforma ha generado diversas tensiones en los procesos de implementación, dando lugar a iniciativas concretas de orientaciones disímiles que han venido produciendo distintos efectos en lo que se refiere a la realización de sus promesas fundacionales. Estos procesos de reforma se han vehiculizado a través de nuevos textos legales que regulan el procedimiento penal así como también de la creación de nuevas organizaciones de la justicia penal, como las instituciones estatales autónomas dedicadas a la defensa y a la acusación. En la Provincia de Santa Fe esta tendencia se materializó tardíamente. En 2007 se sancionó un nuevo Código Procesal Penal. A partir del mismo se sancionaron toda una serie de textos legales complementarios y se inició el proceso de designación de nuevos funcionarios judiciales y de configuración de las diversas estructuras institucionales. En febrero de 2014, la justicia penal reformada se ha puesto en marcha.

Uno de los déficits que se han registrado en el análisis de los procesos de reforma de la justicia penal en la región en este último cuarto de siglo ha sido la insuficiencia –y en algunos caso la ausencia- de información válida y confiable acerca del funcionamiento de estos nuevos dispositivos y lógicas. Esto ha hecho difícil construir una evaluación fundada en elementos sólidos acerca de estos procesos de

---

<sup>(1)</sup> El trabajo de campo sobre el que se funda este informe fue diseñado por Máximo Sozzo, Gustavo González, Augusto Montero y Ayelén García Gastaldo. El trabajo de campo ha sido realizado por Carolina D' Amelio, Jorgelina Mudalell y Maialen Somaglia. El análisis de los datos empíricos y la redacción del presente informe ha estado a cargo de Jorgelina Mudalell, Maialen Somaglia, Ayelen Garcia Gastaldo y Máximo Sozzo.

reforma. Los debates públicos y académicos sobre estos procesos en la región se suelen fundar en la medida en que las formas legales efectivamente adoptadas responden a los principios acerca de cómo debería funcionar un modelo acusatorio y en impresiones acerca de cómo funciona efectivamente el mismo que rescatan la voz de algunos de sus participantes pero en forma asistemática e irregular. Sólo excepcionalmente se han introducido en estos debates elementos nacidos de la estadística oficialmente producida sobre el funcionamiento de la nueva justicia penal, particularmente a la hora de discutir la cuestión de la eficacia y la eficiencia –típicamente, información sobre la duración de los procesos penales y cantidad de procesos penales iniciados y concluidos. Esta situación, a nuestro juicio negativa, ha sido reforzada por el hecho de que en el marco de estos procesos de reforma generalmente no se han producido diagnósticos serios, fundados en la recolección de datos empíricos a través de las herramientas de la investigación social, sobre el funcionamiento de la vieja justicia penal. Esto ha impedido construir una línea de base con respecto a la cual confrontar los desarrollos de la reforma de la justicia penal. Siendo la cuestión criminal uno de los ejes del debate público y el proceso de reforma de la justicia penal uno de los cambios más importantes que se han experimentado en el terreno de las políticas públicas al respecto, en nuestro país y en nuestra provincia desde hace tres décadas, resulta indispensable tratar de superar este déficit para poder generar un ejercicio deliberativo informado y fundado. Para contribuir a llenar este vacío, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral creó el Observatorio de la Reforma de la Justicia Penal con la finalidad de producir información válida y confiable acerca del proceso de implementación de la reforma de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe y contribuir a su monitoreo y evaluación.

Este primer informe es el producto de una de las líneas de trabajo que el Observatorio se dio desde septiembre de 2014, a partir de la configuración de su equipo de trabajo. Se trató de llevar adelante una serie de entrevistas semiestructuradas con los defensores públicos del centro y el norte de la Provincia de Santa Fe. En general esta es el área geográfica de la Provincia que el Observatorio pretende abarcar con sus diversas iniciativas de investigación. Para ello se diseñó un cuestionario compuesto por 95 preguntas, mayoritariamente abiertas, sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal, la conformación del servicio de la defensa pública, las prácticas cotidianas de los defensores públicos y los problemas y obstáculos que enfrentan así como sobre percepciones y valoraciones más generales acerca de la cuestión criminal. Una versión inicial de dicho cuestionario fue sometido a debate con algunos actores claves de la defensa pública provincial.

Se desarrollaron 21 entrevistas abarcando a todos los defensores públicos, incluyendo a los tres regionales a quienes se les aplicó un cuestionario modificado. Las entrevistas se desarrollaron en las ciudades de Santa Fe, Reconquista, Vera, San Cristóbal, San Jorge y Rafaela. Tuvieron lugar en los meses de septiembre y octubre de 2014.

De la totalidad de los entrevistados 62% son varones y 38% son mujeres. La mayor parte de los entrevistados, el 71%, tenía al momento de las entrevistas entre 36 y 43 años. Solo 2 personas eran más jóvenes y 4 superaban los 43 años. La mayor parte de los defensores tienen entre 10 y 20 años de experiencia profesional luego de haberse graduado de abogados (un 67%). Quien presenta la mayor antigüedad tiene 28 años de graduado y quien tiene la menor antigüedad tiene 7 años de graduado. La mayor parte ha obtenido su título de grado en universidades públicas con sede en el territorio provincial (90%), con una fuerte predominancia de quienes lo han hecho en la Universidad Nacional del Litoral. El 57% han completado algún estudio de posgrado –especialización o maestría– relacionado con temas de derecho penal y derecho procesal penal. Sólo el 38% de estos funcionarios había ocupado alguna posición en la justicia penal precedentemente –dos de ellos por más de diez años y los otros cuatro por menos de diez años. Sólo dos habían tenido experiencias laborales en la defensa pública anteriormente.

En este informe se presentan los principales datos empíricos producidos en torno al proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y su lógica de funcionamiento de acuerdo a las voces de los defensores públicos, rescatando, simultáneamente, sus consensos y disensos. Consideramos que el hecho de que esta exploración haya sido hecha posible, gracias a la voluntad de colaborar de todos los defensores públicos entrevistados que dispusieron un tiempo para ello y de las autoridades del Servicio Público de la Defensa que recogieron favorablemente esta iniciativa es en sí mismo un elemento importante que marca un giro con respecto a la opacidad y silencio que caracterizaron tradicionalmente el campo de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe.

# Primera Parte

## Percepciones y opiniones sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y la conformación y funcionamiento del servicio de la defensa pública

### 1. Reforma de la justicia penal

En la primera parte del cuestionario se le pregunto a los entrevistados como evaluaban, en general, el funcionamiento del nuevo proceso penal en la Provincia de Santa Fe, a través de un pregunta cerrada. En este formato predominan las visiones positivas. Sólo el 5% respondió “ni positiva ni negativamente”, mientras el 50% respondió “positivamente” y el 45% “muy positivamente”. Estas elecciones eran acompañadas frecuentemente por comentarios por parte de los entrevistados que hacían referencia a que si bien faltaba mucho por hacer, se iba por buen camino y existían posibilidades ciertas de mejorar en el futuro inmediato, adjudicando las dificultades existentes al hecho de encontrarse en la fase inicial de un proceso de reforma complejo y difícil. También se advierte aquí el peso de una mirada crítica acerca del viejo proceso penal, que refuerza la valoración positiva de la transformación actual. Inmediatamente los entrevistados fueron interrogados acerca de los obstáculos que, en general, a su juicio, enfrenta el nuevo proceso penal. Hubo aquí diversas respuestas, pero dos coincidencias fuertes. Por un lado, la persistencia de las prácticas tradicionales de la policía, especialmente en relación con la tarea de investigación del delito, de la que los fiscales dependen completamente. Por otro lado, la permanencia de funcionarios judiciales formados y habituados al viejo proceso penal que siguen actuando como lo venían haciendo, generando problemas para efectivizar cambios significativos en la justicia penal. Veamos algunos extractos en los que estos obstáculos se ponen de manifiesto:

**Entrevista 8:** *“La falta de recursos humanos y la falta de organismos de investigación porque siguen investigando los policías en las comisarías, los fiscales por falta de recursos siguen usando los sumarios preventivos, entonces estamos en lo mismo, las mismas fallas, los mismos vicios y hasta que no se ordene eso, que posiblemente sea con los aumentos de fiscales, que se ocupen ellos de hacer las investigaciones y dirigirlos como corresponde”.*

**Entrevista 18:** *“Los jueces de la IPP son los viejos jueces de instrucción o sea tienen algún resabio del sistema inquisitivo y la policía no varió mucho la forma de investigación respecto de lo que era antes, cambio el sistema pero no cambiaron las formas de investigar, se sigue pegando mucho, siguen inventando los sumarios, inventando allanamientos, digamos están vendiendo a los fiscales mucha carne podrida en lo que es llamado legajo fiscal y muchas veces los fiscales tienen una tendencia a cubrir a la policía y tampoco las denuncias que se hicieron llegaron a buen puerto, no se las toma en serio cuando hubo detenidos que recibieron golpes o torturas, en ningún caso hubo un procesado, me parece que hay cierta complicidad de los fiscales con la fuerza de seguridad”.*

**Entrevista 19:** *“Bueno, a veces funcionarios que quizás quedaron del viejo sistema. Bueno, que se están adaptando. Yo creo que el principal lo tienen los fiscales que han cambiado la forma de trabajar, tienen muchísimos casos para una cantidad de fiscales, que a lo mejor no estaban acostumbrados a hacer ese trabajo. Ese es el principal problema. Aunque el principal problema es la policía, básicamente. Cambió todo, menos la policía, por más que cam-*

bien los fiscales, los defensores, por mas que se adecuen los jueces, si la policía que es la que trabaja para el fiscal, sigue siendo la misma, con los mismos vicios, con la misma forma de investigar, bueno están los resultados que existen ahora. No hay ninguna condenado porque hacen todo mal, o hacen todo digamos con el viejo sistema, esto en un sistema escrito pasaba, en un sistema oral queda más evidenciado. El principal problema es la capacitación de la policía por así decirlo, la capacitación. Una de las cuestiones es que el fiscal sigue trabajando para la policía y no la policía para el fiscal, muchas veces eso es lo que yo veo en el funcionamiento. Muchas veces es que la fiscal tiene que ir a poner la cara del trabajo que le hace la policía y no que la fiscal esté en el centro de la escena, para que la policía sea auxiliar del fiscal como tendría que ser. Estamos arrancando con todas las excusas posibles, pero el principal problema sigue siendo la actividad policial”.

Estas apreciaciones críticas son ratificadas y amplificadas por la Defensora Regional de la circunscripción que tiene sede en Reconquista, que realiza una evaluación menos positiva del funcionamiento del nuevo proceso penal:

**Entrevista 21:** “...creo que tiene aspectos que son positivos, tiene aspectos que me parece que hay que trabajarlos mucho, hay muchas cosas por mejorar me parece. Creo que hay muchas prácticas que vienen del anterior sistema que se siguen arrastrando, me parece que en líneas generales puede ser de positiva para abajo la evaluación, por lo menos acá. Para nosotros los primeros meses han sido agotadores por lo menos en esta circunscripción, en escasas oportunidades se han dado asidero a los argumentos del defensor en cuestiones bastante claras, como las que plantean muchas veces los defensores en las audiencias, me parece preocupante y me parece preocupante porque además hemos tenido reuniones en donde yo he planteado, en las reuniones de mesas de diálogo que hubo acá, de seguimiento de implementación de la reforma, en oportunidades que estaban los jueces, que estaban los camaristas, yo hice un planteo concreto de que las decisiones jurisdiccionales prácticamente son inmotivadas, no hay motivación en las resoluciones de los jueces, se dictan prisiones preventivas por resoluciones que son absolutamente dogmáticas...Es muy difícil defender a una persona en esta circunscripción, porque los fiscales no permiten que accedamos al legajo fiscal al momento del control de la detención, solamente nos muestran las evidencias que tienen, que es el legajo policial, sigue siendo lo que era antes, el legajo policial, nos lo muestran, o se lo muestran a los defensores, entre medio de la audiencia imputativa y la audiencia de prisión preventiva, o después de formulada la imputación pero dentro la audiencia imputativa y en 5 minutos tenés que ver todo y es prácticamente imposible defender de esa manera o hacer un control de detención de esa manera si te dan el legajo 5 minutos. Y ha habido jueces que en las audiencias han dicho “le doy 5 minutos para que mire el legajo”. Acá hacer un control de detención es muy difícil...Esos planteos se han hecho también jurisdiccionalmente, se le ha dicho a los jueces que le digan a fiscales que nos den los legajos para poder ver las evidencias y los jueces dicen que no, porque es una estrategia del fiscal y yo no me puedo meter en la estrategia del fiscal. Les hemos contestado: usted como juez de garantía tiene que garantizar que las dos partes estén en igualdad de condiciones, que la persona pueda acceder al derecho de defensa, y contestan que no y si no le gusta apele y lo apelás y nunca nos dan la razón. Nos dijeron que de acuerdo al criterio de un prestigioso profesional del derecho, que también es camarista penal, que es docente de la universidad...se considera que no cambiaría nada si lo muestran antes, entonces no tenemos porque obligar al fiscal a que lo muestre, lo cual me parece que tampoco es correcto afirmarlo, porque si el defensor estima que en su estrategia de defensa necesita ver el legajo, es su estrategia de defensa que hay que garantizarla también. Entonces es de positivo para abajo, porque muchos operadores no comprenden su rol, los jueces no la comprenden, los jueces de la IPP no comprenden cual es el rol de garantía y los fiscales cuando son de alguna manera, cuestionados por los defensores se ponen muy mal”.

Otro elemento constantemente mencionado –y que como veremos es un factor frecuentemente convocado en las entrevistas– es la falta de recursos humanos y materiales, que se consideran insuficientes con respecto a las dinámicas que el nuevo proceso penal idealmente busca instalar.

## 2. Proceso de puesta en funcionamiento del Servicio Público de la Defensa

La reforma de la justicia penal de la Provincia de Santa Fe supuso la creación de una nueva estructura institucional para la defensa pública. Nuestros entrevistados han sido quienes han ocupado las primeras posiciones habilitadas en dicho marco. Este nuevo esquema organizativo ha sido acompañado de nuevos textos legales y reglamentarios acerca de la tarea de la defensa pública.

Ante una pregunta general y abierta de evaluación de la puesta en funcionamiento de la nueva estructura institucional dedicada a la defensa pública, todos los entrevistados coincidieron que la misma ha sido buena o muy buena, tanto a nivel provincial como en la región en la que se encuentran. Sin embargo todos señalaron también que esta valoración positiva resulta a pesar de que la misma se llevó adelante sin contar con los recursos humanos y materiales necesarios para su desempeño adecuado. Reproducimos algunos ejemplos al respecto:

**Entrevista 1:** *“Me parece muy buena (...) fueron muy pocos los recursos y son muy pocos los recursos; ese dato es determinante, es un condicionante que no es menor. Aún con ese elemento que es un límite, me parece que ha sido buena”.*

**Entrevista 4:** *“(...) arrancamos con pocos recursos, no solamente humanos, sino también económicos. Eso se nota y uno hace lo que puede. Es bastante lo que estamos haciendo (...)”.*

**Entrevista 9:** *“El capital humano es excelente, lo bien que se ha trabajado aún cuando los recursos económicos han sido muy pobres y con un gran esfuerzo y buena voluntad hemos suplido muchas falencias a nivel estructural”.*

La mirada negativa sobre la ausencia de recursos económicos y humanos se vuelve más fuerte entre quienes trabajan en jurisdicciones geográficamente más amplias y que requieren recursos para movilizarse y poder desempeñar adecuadamente sus tareas. Algunos ejemplos al respecto:

**Entrevista 7:** *“El problema es que entró en funcionamiento sin estar dadas las condiciones, no sólo para la defensa sino también para la fiscalía para los jueces, o sea es como que arrancó con lo que hay y funciona de acuerdo con lo que se puede disponer (...). Acá en la región particularmente tenemos un montón de falencias pero que no son sólo del nuevo sistema, venían del anterior, o sea, al estar en el interior hay un montón de recursos con los que no se cuenta”.*

**Entrevista 15:** *“Bastante carencia en algunos aspectos. Sobre todo en el tema infraestructura. Bueno en el tema infraestructura nosotros hoy estamos acá, pero en elementos de trabajo, libros, movilidad, la extensión nuestra es bastante amplia (...) y cuando nos avisan de alguna comisaría son caminos de tierra, y en los horarios(...)todo eso dificulta las intervenciones, el tema del personal”.*

Una perspectiva moderadamente positiva sobre este punto, aunque señalando los déficits en materia de recursos humanos y materiales, también se encuentra en todos los defensores regionales. Uno de ellos enlaza este elemento con el déficit de autonomía:

**Entrevista 11:** *“La gran lucha que hemos tenido desde el servicio está vinculada con la autonomía de este servicio. La autonomía que viene no sólo de la misma ley 13014 sino también de pautas de la Asamblea General de la OEA, como las resoluciones 2656, 2714 y 2801, como de, por ejemplo, la recomendación del Consejo del Mercosur sobre la autonomía. No hemos podido lograr tener una verdadera autonomía lo cual implica serias restricciones en cuanto a recursos humanos, por un lado, y recursos materiales, por el otro. De todas formas estamos muy en pañales en cuanto al comienzo del nuevo sistema de justicia penal, lo bueno es que tenemos defensores realmente comprometidos con la tarea que están desempeñando, preparados técnicamente, con verdadera idoneidad técnico-operativa y con un compromiso ético importante con la función”.*



Algunos defensores han señalado también –a pesar de la valoración positiva general– una crítica al proceso de implementación en función de la ausencia de planificación. De este modo, señalaba uno de ellos:

**Entrevista 5:** *“En la provincia creo que ha sido apresurado, hubo muchas cuestiones administrativas que se fueron solucionando sobre la marcha, entiendo yo que no fue una reforma meditada y pensada (...), lo cual fue un poco desprolijo, eso tanto para la Provincia como para la región”.*

### **3. Evaluación del funcionamiento actual del Servicio Público de la Defensa**

En otro momento de la entrevista se les pidió a los entrevistados una valoración general acerca del funcionamiento actual del servicio de la defensa pública a través de una pregunta cerrada. Como en el caso de la evaluación general acerca de la reforma de la justicia penal, existe un predominio absoluto de miradas optimistas: el 50% escogió la respuesta “muy positivo” y el 50% escogió la respuesta “positivo”. También aquí surgen comentarios al margen de la elección por parte de los entrevistados en donde se enfatiza la comparación con la vieja justicia penal, especialmente en términos de dependencia y debilidad de la defensa pública. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 2:** *“Creo que obviamente se ha potenciado el rol de la defensa pública en este proceso, este proceso es claramente acusatorio, y obviamente la defensa adquirió un rol mas importante que en el anterior, creo que en general el sistema es mucho mejor porque permite un mayor control y defensa del imputado”.*

**Entrevista 7:** *“Muy bueno, yo siempre digo a los de Rosario no los conozco pero a los de Santa Fe digo tienen un cuerpo de defensores, en eso cambió ponele radicalmente a lo que era la concepción de los defensores del viejo sistema que también el funcionamiento era distinto pero antes te decían te toca el defensor público y sonaste, para mí Santa Fe tiene los mejores defensores”.*

**Entrevista 9:** *“Desde el punto de vista de la defensa se mejoró mucho, bueno, nunca existieron defensores oficiales en la calle digamos, siempre cumplieron un papel muy formal digamos de correr traslado de cosas, de procuración”.*

**Entrevista 19:** *“Esta actuando excelentemente bien. También producto, de que todos los que son defensores han concursado, a través de un examen súper riguroso, y con muchas etapas, entonces cada defensor es a conciencia, nadie fue defensor por alguna cuestión de lotería. Todos los defensores son a conciencia, te digo que conozco casi al 95% de los defensores, porque aparte soy de Rosario y conozco a todos los chicos de Rosario, ahora conozco a los de Rafaela, conozco a dos o tres de Santa Fe, y son excelentes y lo hacen a conciencia. Al haber tan buenos defensores, tan buenos profesionales, eso hace que el servicio sea muy bueno, por eso de alguna manera esto repercute en los abogados privados”.*

Los entrevistados fueron interrogados también específicamente sobre los principales obstáculos que enfrenta actualmente el Servicio Público de la Defensa. En esta cuestión vuelve a aparecer constantemente la queja por la ausencia de recursos económicos. Por ejemplo:

**Entrevista 9:** *“Nosotros tenemos que pagar, de nuestro bolsillo, la copia de los legajos, sin la copia vos no podés hacer una cautelar, porque te hacen una imputativa y no tenés legajos, no tenés nada. Tenés que sacar de tu bolsillo y de tu sueldo dinero para pagar las copias sin las cuales no podés hacer una cautelar responsablemente”.*

**Entrevista 13:** *“Nosotros logramos tener la primer impresora, para que vos te des una idea, hace 30 días, estuvimos un año con una sola impresora en todo el Servicio Público de la Defensa del Departamento (...), incluso recursos de formación, porque no tenemos una biblioteca, ni acceso a bibliotecas digitales ni nada semejante, todo corre por cuenta del defensor (...)”.*

También se resalta la ausencia de recursos humanos que genera una sobrecarga de trabajo a la que se ven expuestos diariamente los defensores públicos que en ciertos casos vuelve difícil cumplir adecuadamente con sus tareas –sobre todo durante las guardias. Por ejemplo:

**Entrevista 2:** *“...sobre todo más defensores porque así no hay tantos días de guardia y se puede trabajar mejor en cada caso. Las guardias son de cuatro días, cada unidad de defensa somos dos defensores entonces estamos 48hs cada uno, no parecen tantos días pero es estar dos días seguidos con el teléfono permanentemente después uno tiene audiencias y se hace pesado”.*

**Entrevista 5:** *“Falta de personal capacitado, falta de defensores públicos y públicos adjuntos, ya que no están cubiertos todos los cargos, eso afecta la calidad del servicio y genera una sobrecarga de trabajo en los defensores que están trabajando”.*

También han señalado frecuentemente como un obstáculo la imposibilidad de realizar un trabajo coordinado y conjunto con otras agencias estatales a la hora de abordar las problemáticas del defendido, por la inexistencia de mecanismos de comunicación y cooperación. Y en relación con esto, se señala la carencia de profesionales de otras disciplinas en el Servicio Público de la Defensa, lo que generaría en la mirada de algunos entrevistados una ausencia de igualdad de armas con el Ministerio Público de la Acusación. Esto puede verse en los siguientes extractos:

**Entrevista 3:** *“Nosotros trabajamos con gente pobre, que no terminó en la mayoría de los casos ni la primaria entonces no tenemos ninguna forma de contactarlos con el ANSES o con planes para que estudien, o con algún asistente social o si son enfermos mentales no tenemos dónde llevarlos (...) y si tienen problemas con las drogas, la mayoría, tampoco tenemos dónde derivarlos, ese es un problema de infraestructura de la provincia”.*

**Entrevista 6:** *“Nos está faltando la cuestión de las ciencias auxiliares, peritos, asistentes sociales, médicos, psicólogos, que si tiene la fiscalía”.*

**Entrevista 12:** *“Te vuelvo a decir, hay determinadas cuestiones que no son fáciles de abordar a través de la defensa, o por lo menos determinadas relaciones con los otros organismos o respuestas de los organismos, porque sigue habiendo una sustancial diferenciación entre lo que es la fiscalía y lo que es la defensoría. Entonces la defensoría tiene un poco más de dificultad en acceder a determinada información de determinados organismos, porque hay toda una idea de que al que hay que ayudar es al que defiende a la sociedad que es el Fiscal y no al que defiende al sospechado que es el defensor. Eso es normal, fue toda la vida”.*

Resulta interesante que las opiniones de los defensores se ven ratificadas por aquellas de los defensores regionales, tanto en lo que se refiere a una valoración general positiva como al señalamiento de la ausencia de recursos humanos y materiales como problema principal y, puntualmente, de profesionales de otras áreas de saber necesarios para la función en el servicio de la defensa pública.

#### **4. Relaciones entre diferentes posiciones jerárquicas al interior del Servicio Público de la Defensa**

También se indagaron las percepciones de los defensores con respecto a las diversas posiciones en el marco de la estructura organizativa y sobre el desempeño de los respectivos roles. Por una parte, en relación al rol del Defensor General. La mayoría de los defensores calificó en general como bueno el desempeño su rol frente a una pregunta abierta al respecto. Cuatro de ellos lo calificaron como “muy bueno”, destacando algunas características particulares que están vinculadas a la definición de la misión institucional que el mismo le ha dado a la defensa pública. Por ejemplo:

**Entrevista 1:** *“Me parece muy bueno de cara al rol propio que asume, y desde el punto de vista que yo tengo de la defensa penal, es un órgano contra-poder (...), me parece que en*



*ese sentido ha sido consecuente con el rol que asumió, después bueno hay decisiones que se pueden discutir”.*

Algunos defensores del interior señalaron como un problema la falta de espacios de comunicación directa con el Defensor Provincial. Por ejemplo:

**Entrevista 18:** *“Nosotros no tenemos ningún tipo de contacto con el defensor provincial, lo tendrán los regionales, acá no vino nunca. O sea, no te puedo decir, porque no lo conozco”.*

**Entrevista 13:** *“A fuerza de ser sincero nosotros no tenemos demasiado contacto con el defensor provincial, estamos muy lejos, el defensor provincial ha visitado desde que asumimos dos veces el departamento, hemos hablado poco respecto del trabajo, pero no ha ido más lejos que eso”.*

Pero en general se construía una valoración muy positiva de la relación con dicho funcionario, ante otra pregunta abierta específica al respecto: 16 de los 18 defensores entrevistados la calificaron como “muy buena”.

Entre los defensores regionales esta evaluación positiva del desempeño del defensor general se reproduce y se vuelve más detallada en torno a elementos específicos –posiblemente, por su mayor nivel de contacto cotidiano con él. Se enfatiza, por un lado, el haberle dado a los derechos humanos un lugar central en la definición de la misión de la defensa pública:

**Entrevista 16:** *“Siempre pensamos en los derechos humanos, tenemos los derechos humanos siempre como un norte muy importante en la defensa y creo que él apoya mucho en eso”.*

**Entrevista 21:** *“Su compromiso particular para con la vigencia, para promover la defensa efectiva de los derechos humanos de las personas que son asistidas por los defensores públicos así que lo evaluó positivamente...”.*

Y por la otra, el haber contribuido a estandarizar el servicio público de la defensa mediante la producción de instrucciones y estándares:

**Entrevista 11:** *“Vino verdaderamente a hacer a la provincia un cambio total sobre cómo se manejaba el Ministerio Público de la Defensa (...) Uno de los éxitos logrados es, a diferencia de la defensa del viejo sistema, actuar en base a estándares, baremos para que los defensores sepan a qué atenerse. Eso es importante porque evita que cualquiera haga lo que le parezca conforme a su criterio, conforme a su sano leal entender, y por tanto fija la prestación de un servicio igualitario”.*

En general, todos los defensores regionales evalúan en forma muy positiva su relación con el defensor general.

Con respecto al desempeño del respectivo Defensor Regional, nueve defensores se refirieron a un “buen” o “correcto desempeño” del mismo y seis pusieron mayor énfasis en resaltar sus capacidades y aptitudes. Estos quince entrevistados destacaron la “buena” o “muy buena” comunicación que tienen con el Defensor Regional. Esto puede verse en los siguientes extractos

**Entrevista 1:** *“En el caso del regional la relación es mucho más acentuada [en comparación con el Defensor Provincial] porque nos vemos todos los días, estamos en contacto permanente, y hay una buena relación más allá de que uno comparte o no decisiones, que también se discuten en forma casi horizontal siempre”.*

**Entrevista 7:** *“Bien, bien, nosotros a pesar de estar lejos con el defensor regional tenemos respuestas inmediatas en todo”.*

**Entrevista 12:** *“(...) la defensora regional está en términos claros “al pie del cañón” con nosotros y de hecho acá se tienen reuniones permanentes, diarias, en dónde se ponen en común determinadas pautas de trabajo y si hay problemas estamos todos juntos para solucionarlos y ver cuáles son las alternativas. Se está trabajando en equipo y muy bien y la verdad que tenemos un apoyo impresionante de la defensora regional”.*

**Entrevista 14:** *“Buena, nosotros coordinamos concretamente todos los trabajos, es más acá por la ausencia y la vacante de un defensor tenemos todas las guardias de turno nocturna y en eso colabora eficientemente en todo”.*

Sin embargo tres defensores no acordaron con el resto de los entrevistados, uno de ellos manifestó que se reservaba el derecho de evaluar al Defensor Regional por ser su jefe y dos destacaron la falta de presencia del mismo y la escasa comunicación que mantienen con él. Esta situación, puede deberse a la distancia que los separa de los mismos, pues se trata de funcionarios que se desempeñan en ciudades del interior.

**Entrevista 9:** *“El defensor regional es no invasivo, y debería ser más invasivo, o sea, a mí me gustaría que fuera más cercano. Viene una vez por mes, todo es muy rápido, una visita rápida y las comunicaciones por correo oficial son muy escuetas. Yo necesitaría mayor participación, eso también te da mayor responsabilidad”.*

**Entrevista 13:** *“Nosotros tenemos también distancia con el (...) tenemos una situación en la que la distancia no favorece un contacto fluido con el regional y eso nos ha forzado a tener más autonomía”.*

A su vez, la mirada de los Defensores Regionales sobre los defensores de sus circunscripciones es uniformemente positiva.

**Entrevista 11:** *“Como te decía con anterioridad yo veo compromiso ético en la materia pero también una buena firmeza en la técnica que siguen básicamente estos estándares de actuación, es más cuando uno tiene contacto con los fiscales, con los defensores particulares, con los del viejo sistema, con la gente en general, puede observar que la actuación de los defensores es absolutamente idónea, es efectiva, es eficaz”.*

**Entrevista 16:** *“En cuanto a los defensores de esta circunscripción yo estoy muy, pero muy conforme, porque hemos logrado un equipo muy bueno, trabajamos realmente en equipo (...) hemos trabajado mucho en conjunto, tenemos mucha comunicación y creo que a los resultados que se llegan son muy buenos dentro de a lo que uno puede llegar, porque no nos olvidemos que el defensor cumple una obligación de medios, no de resultado”.*

**Entrevista 21:** *“Yo considero que el trabajo que hacen es brillante, y sobre todo si lo pongo en comparación con otras cuestiones que llegan a mi conocimiento, que tiene que ver con la labor que desempeñan hoy los defensores particulares, son feas las comparaciones pero si tengo que ver como defiende un defensor particular y como defiende un defensor público, hoy, entiendo, que un defensor público puede estar ejerciendo una mejor defensa”.*

Cuando se les consulto sobre la relación que mantienen con el resto de los defensores, quince entrevistados respondieron que con sus pares tienen una “excelente” o “muy buena” relación. Dos defensores del norte de la provincia señalaron sólo tener relación con el/la defensora con quién comparten la oficina, sin embargo destacaron no tener ningún tipo de relación con los otros defensores de la provincia y resaltaron como una falencia la ausencia de espacios compartidos:

**Entrevista 14:** *“Con la defensora que hoy en día estoy trabajando acá tenemos muy buena relación. Con los otros defensores de la Provincia no tengo ningún tipo de relación porque no se hizo ningún encuentro, ni hay relación funcional digamos”.*

**Entrevista 13:** *“Creo que hay un gran problema de comunicación o sea yo trabajo en la misma oficina que X y con ella tenemos un diálogo constante, fluido y somos puntos de consultas recíprocos y realmente eso ayuda mucho en el trabajo permite enriquecer las visiones pero sacando el diálogo que tengo con ella lo que uno percibe es que falta comunicación, falta unidad de criterios con lo cual lo que queda digamos de esto del diálogo con otros defensores de la circunscripción y de la provincia son aquellos casos de amigos, conocidos, de ejercicio o de haber prestado servicio en la justicia con los cuales uno tiene contacto fluido y uno puede levantar un teléfono y preguntar cómo han hecho”.*

## **5. Consideraciones sobre la estructura organizativa del Servicio Público de la Defensa**

Los entrevistados fueron consultados específicamente sobre si la estructura organizativa de la defensa pública era adecuada para la implementación del nuevo proceso penal. La mayoría respondió en términos generales que era adecuada. Sin embargo todos reiteraron la falta de recursos humanos – a la que ya hicimos referencia - como un obstáculo para que funcione correctamente. Se señala críticamente la distancia entre lo que estaba previsto originariamente en términos de recursos humanos y aquello con lo que efectivamente se cuenta. Reproducimos aquí algunos ejemplos:

**Entrevista1:** *“Mirá, hay que partir de la base de que la estructura tal cual se armó, no se ha podido completar materialmente en toda su entidad, hay secciones o hay unidades que todavía no están en funcionamiento, por lo cual no puedo hacer un juicio de valor de cómo va a funcionar (...). Lo poco que hay, está funcionando bien, en gran medida con mucho esfuerzo y voluntad de quienes lo llevamos adelante”.*

**Entrevista 7:** *“Se tendría que proveer lo que está previsto, el problema es que está funcionando con la mitad de defensores y sin la estructura que está prevista”.*

**Entrevista10:** *“De acuerdo a lo que está en la ley si es adecuada, pero no se cumple. Necesitamos que haya más personal administrativo”.*

Un punto particular que suscita las críticas de algunos entrevistados es la diferenciación entre “defensores públicos” y “defensores adjuntos”. Estos últimos señalan que la misma es una simple declamación ya que en los hechos las actividades y el volumen de trabajo que tienen unos y otros es el mismo aunque reciben una remuneración diferente, generando esto un cierto malestar. Por ejemplo:

**Entrevista13:** *“Creo que un gran problema porque en realidad pretende esconder la verdad es la división entre defensores públicos y adjuntos porque en realidad el trabajo es exactamente el mismo, la responsabilidad es la misma y particularmente en distritos chicos como el que estoy trabajando yo no hay ni siquiera posibilidad alguna de llevar a cabo alguna diferenciación, la ley habla de que el defensor adjunto tiene las mismas tareas que el defensor público pero bajo la dirección del defensor público, en un distrito como el mío que somos dos defensores, si la defensora no está o está de licencia los turnos se hacen uno y uno, no hay distinción por cargo”.*

**Entrevista 4:** *“Hay cosas que podrían haber salido, que todos lo sabemos...hasta el propio defensor general. Por ejemplo, esa diferenciación entre el defensor público y el defensor público “adjunto” es pura y exclusivamente un par de palabras de la ley de la defensa pública, en la práctica no existe. Entonces, aquellos que, por unos pocos puntos, de golpe hemos tenido un cargo como en mi caso, ¿no?, por unos pocos puntos yo quedé sexto. Yo estoy haciendo la misma labor que hacen todos los demás, yo o los otros defensores adjuntos, con el cargo de adjunto, que lo único que hace es equiparar los escalafones de los funcionarios del poder judicial, con lo cual tenemos un sueldo más bajo (...) y en la práctica no hay diferencia, y en la ley la única diferencia es la palabra”.*

Algún entrevistado ha señalado también como un defecto de la estructura organizativa de la defensa pública –retomando algo que ya encontrábamos presente precedentemente– la falta de planificación y ejecución de nexos estables con otras instancias estatales para el desempeño de la labor cotidiana. Y otro ha apuntado a que en ciertas jurisdicciones falta “asociación gremial” entre los defensores públicos, a partir de la comparación con la situación de la circunscripción que tiene sede en Rosario en donde esto se habría dado, como un mecanismo de generación de apoyo en el desempeño cotidiano de sus funciones. Señalaba:

**Entrevista 9:** *“Lo único que puedo criticar es el hecho de que en Rosario una de las primeras cosas que hicieron los defensores es organizarse gremialmente, en el sentido de que están unidos en el servicio de la defensa, ejercer la defensa implica muchas veces, más que nosotros somos de derechos humanos, implica enfrentar situaciones conflictivas, simplemente a nivel policial, a nivel autoridad, muchas veces te tenés que imponer frente a casos de apremio o tortura, y correr algún riesgo o ser atacada (...) Lo que si falta a nivel estructura...falta apoyo, quizá de los defensores como tienen en Rosario, que en Rosario se dieron cuenta de que podemos ser perseguidos, a mi me ha pasado (...)”.*

## **6. Consideraciones en torno a la normativa legal que regula el Servicio Público de la Defensa**

Con respecto a la normativa legal que regula el servicio público de la defensa, quince de los dieciocho entrevistados que se desempeñan como defensores públicos o adjuntos coincidieron en que es adecuada. Sin embargo, la mayoría también realizó la salvedad de que el tiempo transcurrido desde el inicio de su implementación ha sido muy corto, por la cual no descartan la posibilidad de que en un futuro la misma necesite modificaciones. Veamos algunos ejemplos al respecto.

**Entrevista 1:** *“La ley de la defensa penal me parece que es adecuada, por el momento, tiene los pilares esenciales, hay cuestiones que pueden ser discutibles respecto a la organización, de hecho hay varios sistemas de defensa penal pública, me parece que se ha tomado lo mejor de lo que hay”.*

**Entrevista 5:** *“Creo que la ley está correcta, la ley cubre todos los puntos, al menos en lo que hace a la labor que nosotros tenemos que desempeñar, están muy claras las funciones de cada uno de los actores del servicio, creo que en ese sentido hoy por hoy no hay nada que yo piense que hay que modificar, igualmente al ser todo nuevo esto se seguirá evaluando con el paso del tiempo, pero creo que en lo teórico está bien”.*

**Entrevista 12:** *“(...) en lo importante está, o sea, en lo que es prioritario para el funcionamiento de la defensa creo que está contemplado, no te voy a decir que no se necesitarían o que si se necesitarían ahora, yo creo que toda normativa es pasible de fluctuar y de cambiar a medida que va transcurriendo el tiempo y no tenemos muchos meses”.*

**Entrevista 15:** *“Hoy por hoy está bien, pero todavía no se si hay...hay cosas que todavía no se han implementado, órganos de control y esas cosas. No sé si le haría falta un cambio ahora, creo que hay que dejar pasar un tiempo”.*

Una minoría de los entrevistados se mostraron más abiertamente en desacuerdo con algunos aspectos de la normativa legal. Se criticó la regulación de la relación con los defensores del viejo sistema procesal penal, la necesidad de herramientas para que la defensa tenga más posibilidades de realizar tareas investigativas y las incompatibilidades que se establecen.

**Entrevista 8:** *“Tiene algunas deficiencias. Creo que hay algunos cargos que están sobrando que se podrían suplir perfectamente con otro tipo de redistribución de funciones y en general la legislación lo va viendo con la marcha, a lo que a nosotros nos respecta como institución estaría bien, no hay tantos defectos que posiblemente podrán salir más adelante,*

*pero por ejemplo tenemos problemas con los defensores que vienen del viejo sistema, hay problemas institucionales del funcionamiento de ellos con nosotros y los presos que están en el medio, eso lo tendría que haber solucionado la legislación vigente”.*

**Entrevista 13:** *“(…) hay algunas cuestiones que podrían merecer cierto reproche, particularmente el artículo 54 que establece las incompatibilidades (…) esto a mi juicio trae varios problemas, otro problema es que no queda claro a que se refiere por distrito (…) en la práctica todavía no se ha conformado el concejo que la ley tiene y sería muy bueno saber cómo operaría ese concejo, tal vez haría un lugar para saldar la falta de comunicación institucional que a mi juicio es central en la ley”.*

**Entrevista 19:** *“Quizá podríamos pensar en el futuro en más posibilidades que la defensa tenga tareas investigativas autónomas e independientes, como para poder trabajar con otras disciplinas (…) digamos, que tenga más normativa que ayude a la defensa a tener más herramientas de investigación propia y no solamente el reflejo de lo que hace el Ministerio Público Fiscal”.*

Dos de los defensores regionales, por su parte, también plantearon dos críticas a la normativa sobre el servicio público de la defensa. Por un lado, se señaló nuevamente la necesidad de revisar la distinción entre defensor titular y defensor adjunto que se plantea formal y salarialmente pero no se traduce en la práctica cotidiana. Por otro lado, se señaló la necesidad de revisar la duración por 6 años del cargo de Defensor General y Defensores Regionales que, les parece, genera una falta de estabilidad que conspira contra las políticas que se puedan llevar adelante –algo que se sostiene que también ocurre con el Ministerio Público de la Acusación- y que resulta además inconstitucional.

## **7. Consideraciones en torno a los estándares e instrucciones producidas por el Defensor General**

Quince de los defensores entrevistados consideraron a los diversos estándares e instrucciones emanados del defensor general en términos positivos. En algunos casos se insiste en que los mismos son una “guía para actuar”, que permite desempeñar adecuadamente la propia función frente a situaciones y problemas concretos. De este modo señalaba uno de los entrevistados:

**Entrevista 9:** *“Es una guía mínima, siempre actuamos para arriba, no porque seamos excelentes, sino porque el estándar que en ese momento nos pareció que era muy elevado, sirve de guía mínima, entonces no tenemos duda, pero sabemos que por debajo de eso no, entonces es como que le enseñas a un chico a caminar, y después lo largaste y ya está (…). Fue muy útil sobre todo para el tema de la brevedad y la respuesta inmediata en las audiencias, porque nos dieron una base”.*

También se señala como algo positivo que dichos estándares e instrucciones unifican los modos de actuar de la defensa pública generando la misma respuesta para los diferentes ciudadanos por parte de distintos funcionarios públicos. Apuntaba uno de los entrevistados:

**Entrevista 5:** *“Estimo que es correcto el uso de estándares ya que hace que el desempeño de todos los defensores sea de un servicio de calidad y estemos todos brindando el mismo servicio, sea cual fuere la persona y sea cual fuere el defensor que interviene, me parece que en ese sentido está correcto el uso de estándares”.*

Al mismo tiempo, algunos entrevistados, puntualizaban que dichos estándares e instrucciones además cumplen el rol positivo de elevar la calidad del servicio que los defensores brindan. Señalaba un defensor al respecto:

**Entrevista 1:** *“(…) los estándares son altos, superando con creces por ahí el desempeño que otro puede ver de otros profesionales, y digo desde lo conceptual, ¿no es cierto?, y en eso*



*me parece que es, yo te diría que es uno de los logros más importantes (...) Hay que establecer un piso, que como te digo es alto y después que eso se respete, y se respete”.*

Esta mirada positiva sobre los estándares e instrucciones que parten del Defensor General es compartida por los Defensores Regionales que enfatizan las mismas razones para justificar su opinión y también hacen alusión a su participación en la gestación de los mismos. Sin embargo, alguno de ellos hizo alusión a que algunos defensores han reaccionado en forma más negativa con respecto a dichos estándares e instrucciones.

De hecho, este reconocimiento de un carácter positivo de los estándares e instrucciones por parte del Defensor Provincial puede combinarse, en la mirada de algunos defensores, con una actitud frente a su aplicación práctica en la que se resalta la necesidad de ser “flexibles”, de acuerdo a la situación específica y al criterio del defensor público a cargo. Esto puede llegar incluso a implicar un apartamiento de los mismos cuándo son de carácter más general. De este modo opinaron algunos entrevistados, que tal vez no casualmente pertenecen a la misma circunscripción. Veamos algunos extractos:

**Entrevista 18:** *“En principio los estándares no son obligatorios o sea que el impacto depende de si uno lo quiere adoptar o no, en general no se adopta por lo menos en esta circunscripción no los adoptamos, me parece que están más dirigidos a otros tipos de cuestiones que no es la diaria del defensor”.*

**Entrevista 19:** *“Y en la práctica diaria muchas veces la aplicamos, y muchas veces no la aplicamos por criterios propios del defensor regional, pero siempre las tenemos en cuenta, y son pautas orientativa, a mi me pareció excelente”.*

Por último, una minoría de entrevistados opinaron en forma más abiertamente negativa sobre el dictado de protocolos, estándares e instrucciones por parte del Defensor General, señalando que los mismos coartan la “libertad de la defensa” y poniendo en cuestión su legitimidad. Por ejemplo:

**Entrevista 2:** *“Es necesario que haya instrucciones generales para regular algunas cuestiones, sin embargo pienso que algunas quizás están al límite con la libertad de la defensa porque exige más autonomía de algunas decisión, por ahí las instrucciones generales o algunas reglamentaciones quizás invadan un poco esa libertad de la defensa en cuestiones puntuales, no digo que siempre”.*

**Entrevista 8:** *“Lo que no estoy de acuerdo es que los estándares nos coloquen obligaciones en determinadas cosas que afectan la libertad de la defensa. Por ejemplo utilizar la palabra “deberá hacer...” Eso no es un estándar, es prácticamente una orden y el principio que rige la defensa es la libertad. Los estándares son principios rectores, la forma en que nosotros lo tenemos están redactados prácticamente como protocolo de actuación y creo que así no se deben hacer, no estoy de acuerdo en muchas de esas cosas”.*

La existencia de este potencial conflicto entre la labor del Defensor Provincial estableciendo estándares e instrucciones de carácter general y lo que se define como la “libertad” o “autonomía” de la defensa pública es reconocido por otros entrevistados aunque no en una clave tan abiertamente crítica del desarrollo de esta facultad. Así:

**Entrevista 13:** *“...el protocolo tiene una bajada de línea, tiene un criterio ya establecido que el defensor tiene que asumir, no asumir el protocolo significa quedar en una situación de disconformidad con los criterios que los superiores están marcando. Desde esa perspectiva, hay un punto de conflicto entre esta idea de autonomía de la defensa, que no debe tomar en cuenta principalmente más que su propia labor de defensor y el interés de su defendido y protocolos de actuación que en alguna medida suelen tener como eje la preocupación por el funcionamiento genérico o institucional del sistema”.*

**Entrevista 5:** *“...lo que sí creo es que a veces se transforman en una especie de código procesal penal paralelo, ya que muchas veces estamos más pendientes de lo que dice el estándar a fines de no incurrir en una violación y en una falta a nuestro desempeño, que en lo que dice el propio código procesal penal y hay veces que las exigencias que nos dan los estándares, pueden llegar a dificultar el ejercicio de nuestras funciones”.*

## 8. Formación y capacitación

Un tema específico al que se le dedicó un segmento de las entrevistas fue la cuestión de la formación y la capacitación. Una de las preguntas a los defensores se refería a cómo evaluaban su formación y capacitación para desempeñar su trabajo en el marco del nuevo proceso penal. En este sentido la mayoría de los entrevistados respondió sentirse capaz de realizar su labor, tanto entre los defensores como entre los defensores regionales. Sin embargo, cinco de ellos resaltaron que la capacitación nunca es suficiente sino que debe ser permanente. Por ejemplo:

**Entrevista 17:** *“Yo creo que nunca se ha agotado de capacitarse y más en este nuevo sistema, creo que hay que estar continuamente capacitados porque es un desafío día a día, es un desafío porque es un rol, es nuevo, no solo para mí como defensora sino que también para el fiscal, para el juez también y creo que la capacitación la estamos haciendo día a día con las audiencias”.*

En todo caso, esto se inserta en una generalizada opinión acerca del rol crucial de la formación y capacitación en el marco del nuevo proceso penal –y en comparación con la vieja justicia penal y su nivel de exigencia. Así, señalaba uno de los entrevistados:

**Entrevista 12:** *“Lo demás pasa por un tema personal, si vos te querés capacitar te capacitas si no querés te quedás como viniste, pero a la larga se siente, porque esto no es una cuestión de sentarse a escribir un papel y hacer una defensa, en la cuestión de la oralidad hay que refutar no sólo hechos sino tener fundamentos jurídicos y si uno no se capacita, se deja estar, llega un momento en que no va a ser útil para nada. No sé si me explico en el punto que voy. Una vez que uno entra en el sistema oral la preparación es otra y es importante”.*

Ahora bien, seis defensores manifestaron no sentir que su formación y capacitación fueran suficientes para desempeñar su actual labor. Las principales carencias que señalaron fueron: la “falta de formación académica”, la “falta de formación sobre todo en el tema del litigio” y la poca preparación en el nuevo proceso oral. Por ejemplo:

**Entrevista 15:** *“¿La mía?, Yo creo que nos falta de todo, sobre todo en el tema del litigio, por ahí el tema de que venimos con estructuras tan armadas, de lo que es el estudio del derecho en sí, pero lo que es el manejo de la práctica, del litigio(...)en eso creo que nos está faltando”.*

Además se remarcó la dificultad de capacitarse teniendo en cuenta la carga de trabajo que tienen los defensores públicos y regionales, sumado en el caso de aquellos que se encuentran en las zonas más alejadas de la capital provincial a la dificultad del traslado para realizar cursos y seminarios. Por ejemplo:

**Entrevista 9:** *“Tenemos poco tiempo(...) tratamos de capacitarnos, pero no tenemos capacitación en la zona, y cómo no podemos abandonar la zona porque sabemos que somos las únicas que nos quedamos, no vamos a tantos congresos ni tenemos la capacitación que quisiéramos”.*

**Entrevista 14:** *“Lo que si faltaría es tener oficialmente actividades de capacitación en litigación oral, y otras cuestiones específicas de la implementación de este sistema, pero que también son difíciles de llevar a cabo por la dedicación exclusiva y continua que tiene el defensor”.*

También se les pidió a los defensores que opinaran sobre la formación y capacitación, en general, de los funcionarios de la defensa pública. De nuevo aparece aquí una imagen general positiva. Uno de

los entrevistados sostuvo que la buena preparación de los defensores públicos se ha visto asegurada por el proceso de selección que debieron pasar para formar parte de esta estructura institucional.

**Entrevista 1:** *“Insisto en esto, y aprovecho la oportunidad para marcarlo, el sistema de selección fue si se quiere novedoso, discutible, como todo sistema de selección, porque a todo sistema de selección quién lo diseña busca privilegiar una u otra cosa, eso no es malo ni bueno, son distintos sistemas que pueden ser discutidos en función de los perfiles que se buscan cuando lo diseñan. Lo que si es cierto es que era exigente, había instancias teóricas, instancias en forma escrita, después instancias en forma oral, antecedentes”.*

En particular, juega un rol importante en esta imagen positiva la comparación con la preparación de los defensores en el viejo proceso penal. Como señalaba uno de los entrevistados:

**Entrevista 6:** *“Es superlativa en relación a lo que había antes como prestadores del servicio de defensa penal”.*

Los defensores y defensores regionales fueron consultados también sobre si el Servicio Público de la Defensa había llevado a cabo capacitaciones específicas para sus integrantes desde la implementación del nuevo sistema de justicia penal. La mayoría de ellos respondió que no se realizaron actividades de esta índole. Algunos hicieron referencia a actividades que fueron realizadas antes de que comience a funcionar el nuevo proceso penal. Por ejemplo:

**Entrevista 5:** *“...lo que si recuerdo es que antes que entremos en funciones se realizaron una serie de charlas y debates en la UNL, donde participaron los fiscales, los jueces y los futuros defensores. Esto fue antes de que asumamos, a fines del segundo cuatrimestre del 2013 y creo que esa fue una experiencia muy enriquecedora porque se pudo escuchar a los distintos actores del sistema, los fiscales que iban a entrar, los defensores que iban a entrar y los jueces que ya estaban en funciones y se trataron diferentes cuestiones que hacen al procedimiento. Fueron unas jornadas muy enriquecedoras que creo que habría que insistir con eso desde el punto de vista institucional ya que son cuestiones que nos exigen, estudiar unos temas específicos y debatir en un ámbito ajeno a lo que sería un proceso penal, o sea sin que esté comprometida la libertad o los intereses de una persona y sirve para hacer una puesta en común de las opiniones de todos nosotros”.*

**Entrevista 11:** *“No, se realizaron con anterioridad a la puesta en marcha del nuevo sistema varias, es decir, primero...se realizó conforme nosotros lo hicimos saber en el informe de gestión, charlas vinculadas a los problemas conflictivos que traía el nuevo código, luego tuvimos un análisis conjunto con los defensores de los estándares de defensa técnica, luego hubo una serie de encuentros a los que los defensores fueron invitados, jornadas de Ministerios Públicos, en función de los tiempos que se manejan, porque también ese es el otro problema, digamos se está trabajando bastante al borde, con mucha carga de trabajo, pocos recursos humanos y si bien es un objetivo que vamos a lograr, hasta el momento no hemos hecho más capacitación en este período que se ha iniciado, es más estamos recibiendo por parte de ellos todo lo que podrían ser cuestionamientos vinculados a ciertos estándares, ver cómo pueden ser modificados, reinterpretados, etc. Pero nunca dejamos de tener en cuenta la especialización y formación continua en la materia...”.*

Algunos entrevistados puntualizaron la carencia de capacitación específica organizada al interior del Servicio Público de la Defensa, en comparación con el Ministerio Público de la Acusación que cuenta con una escuela de capacitación y reclamaron la necesidad de avanzar en esa dirección.

**Entrevista 2:** *“...por ahí si estaría bueno que se implemente alguna capacitación más formal organizada por las autoridades del servicio, por ejemplo en el ámbito de la fiscalía hay una escuela de capacitación y acá no, estaría bueno que hubiera o que se hiciera un convenio con la escuela de capacitación fiscal”.*

**Entrevista 13:** *“La defensa pública por sí misma no ha realizad ,hasta donde yo tengo conocimiento, actividades de capacitación. La defensa pública no tiene a diferencia del Ministerio Público de la Acusación un encargado, una suerte de escuela judicial como también tiene el Poder Judicial con el centro de capacitación. Esto si sería a mi juicio algo que podría merecer una reforma legislativa, yo creo que en esta noción de paridad de armas, que la capacitación este enfocada como una prioridad que incluso tiene un cargo específico con un funcionario encargado de motivar la formación en el Ministerio Público de la Acusación, pero debería tener como correlato un cargo específico con un funcionario encargado de esta tarea en el servicio de la defensa. Hoy, a la fecha, no lo tiene, la ley no lo provee, las actividades de capacitación no son brindadas por el servicio público de la defensa”.*

En este apartado de la entrevista, los defensores fueron consultados también sobre su parecer en cuanto al tipo de capacitación que deberían recibir. En términos generales todos acuerdan que deben centrarse en los desafíos que presenta el nuevo proceso penal. Al desagregar las respuestas aparecieron diversas precisiones al respecto. En cinco entrevistas se señaló la necesidad de contar con formación en técnicas de litigación oral. También frecuentemente se hizo referencia a cuestiones de derecho procesal penal. Tres defensores apuntaron al estudio de la jurisprudencia y otros defensores hicieron referencia a la necesidad de una preparación específica para el contacto con el defendido y sobre las cuestiones técnicas ligadas a otras disciplinas, especialmente vinculadas a las pericias –por ejemplo, en relación con armas de fuego.

## **9. Relación con los otros actores de la justicia penal**

Se estructuró además una sección de la entrevista sobre las relaciones de los defensores públicos con los otros actores de la justicia penal. En lo que hace a los fiscales, catorce entrevistados manifestaron tener una buena relación. Tres se manifestaron críticamente sobre la labor de los fiscales de sus circunscripciones y uno eligió no referirse al tema. Las referencias negativas estaban relacionadas con la falta de formación del fiscal en cuestión y la existencia de conflictos personales. Pero también se apuntaba a la situación estructural de inferioridad que sufre el defensor frente al fiscal, como un legado de la vieja justicia penal. Por ejemplo:

**Entrevista 14:** *“Complicado, complicado porque aparte de que, de por sí ya las funciones de cada uno son diferentes y tienen intereses diferentes, entendemos que ellos están en una, primero que están, estamos en una desigualdad de armas realmente, tienen todo el aparato policial que ya estaba armado para el sistema penal anterior y que sigue funcionando de la misma forma nada más que formando los fiscales que antes lo hacían bajo el juez de instrucción”.*

Entre los defensores regionales también se señala la existencia de una buena relación con sus pares del Ministerio Público de la Acusación, con la excepción del caso de la circunscripción que tiene sede en Reconquista en donde se señala la existencia de una situación de conflicto.

También con respecto a los jueces de la investigación penal preparatoria los defensores, en general, se manifestaron acerca de un buen vínculo en la mayoría de las entrevistas, haciendo alusión a la mayor frecuencia de contacto con ellos, en comparación con el viejo proceso penal.

**Entrevista 2:** *“El sistema oral implica un mayor contacto con los jueces, ya que en el sistema escrito por ahí ni los veías”.*

Sin embargo, algunos entrevistados se explayaron sobre su rol en un tono crítico, apuntando a la persistencia en sus prácticas de lógicas inquisitivas. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 7:** *“Mas allá del esfuerzo es como que todavía la inquisición la tienen incorporada.”.*

**Entrevista 9:** *“...los jueces cuando el fiscal le pide preventiva se la dan, es bastante inquisitivo en eso, es buena persona, trata de hacer lo mejor, trata de que nos pongamos de acuerdo para no obligarlo a dictar la preventiva , a él le conviene o trata para mediar entre partes que*

*lleguemos a un acuerdo antes de la audiencia , pero yo no negocio con la libertad de mi defendido, “dejalo unos días y después pedime una alternativa”, no , no negocio, uno por uno”.*

**Entrevista 14:** *“Ahora que tenemos jueces nuevos el aspecto negativo es que ellos tienen una teoría de no meterse en nada y realmente no vemos que tengan un rol garantista de la situación del imputado ya sea en el control de detención, que la hace motu proprio el fiscal, por ejemplo. En ese sentido nosotros no tenemos acceso al legajo fiscal para controlar que la motivación que dio el fiscal en la orden de detención escrita se corrobore con la evidencia que ha recolectado la policía, es decir, si está bien motivada esa detención. Y, por otro lado, los jueces si el defensor no cuestiona o no hay un contradictorio en la detención no se pronuncia, ni investiga, ni cuestiona ningún extremo”.*

En el caso de los defensores regionales, éstos también señalaron la existencia de una relación respetuosa particularmente en las circunscripciones que tienen sede en Santa Fe y Rafaela –especialmente en esta última–, pero por el contrario se plantea una situación más tensa en aquella que tiene sede en Reconquista. Se apunta

**Entrevista 21:** *“Bueno en relación a los jueces, los jueces directamente no quieren tener dialogo conmigo... acá se empezó a trabajar con jueces que son del anterior sistema no hubo ningún juez nuevo... en realidad lo que veo, lo que presiento, lo que intuyo, es que los jueces tienen, no se si es una resistencia también para con la labor del defensor o no están acostumbrados a que los defensores públicos sean lo que son ahora , que cuestionan cosas, entonces en líneas generales veo que también es bastante dificultosa mantener una relación. De dialogo yo no, yo lo que hago si cuando quiero comunicarle algo a los jueces lo hago por intermedio de la oficina de gestión judicial, he hecho algunos planteos, han pasado cosas insólitas de pedir de presentar habeas corpus colectivos para ver si los jueces le decían a la policía que lo que pedía la defensa no es algo descabellado que cuando privan de libertad a una persona inmediatamente avisen a un defensor público. Y me lo rechazaron en reiteradas oportunidades y me han llegado a decir que yo estoy loca con los planteos que estoy haciendo, por que es una decisión del fiscal cuando se avisa al defensor. Entonces es muy difícil, trato de mandarles material, les explico que lo mío esta relacionado con recomendaciones específicas de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Que hay que garantizar al imputado el acceso a un defensor desde el primer momento en que esta en contacto con la policía, que es una forma de prevenir la tortura y los abusos policiales, pero no entienden, creen que mi pedido está fundado en obstaculizarle al tarea al fiscal, no en promover la vigencia de derechos”.*

Con los jueces del tribunal de juicio y del tribunal de apelaciones la mayor parte de los defensores públicos sostuvieron no tener demasiadas relaciones. Con los primeros en función de que al momento de la realización de las entrevistas eran muy pocos los procesos penales que habían llegado a esa instancia. Y con los segundos pues las apelaciones no resultaban tan frecuentes y por tanto el contacto era menos asiduo que con los jueces de la investigación penal preparatoria. Pero en este último caso predominaban las visiones positivas.

En particular se indago también sobre la relación con la Oficina de Gestión Judicial. Doce entrevistados expresaron que el funcionamiento de la oficina de gestión judicial es bueno y eficiente. Los entrevistados que muestran un grado de disconformidad en cuanto a su funcionamiento provienen de las circunscripciones que tienen su sede en Reconquista y Santa Fe. La crítica más dura hace referencia al rol que juega la oficina de gestión judicial, ya que para algunos defensores públicos los empleados de la misma se toman atribuciones que no le corresponden. Por ejemplo:

**Entrevista 13:** *“La verdad es que no creo que la oficina de gestión esté trabajando de una manera que debiera ser destacado (...) en muchos casos la oficina de gestión se ha puesto en un lugar que no le correspondía o sea funcionarios y empleados de la oficina de gestión cuestionando que se hiciera o no se hiciera un recurso, que la defensa planteara o no planteara una necesidad probatoria, cuestiones que nada tienen que ver con la oficina de gestión”.*



Otra de las críticas hace referencia a la demora en el comienzo de las audiencias y a la falta de aviso con tiempo de la realización de las mismas. Sin embargo se reconoce que estos inconvenientes son fruto de la desorganización propia del inicio de la implementación del nuevo sistema y creen que pueden ir solucionándose con el tiempo. Por ejemplo:

**Entrevista 2:** *“En general es bueno el trabajo, tenemos el problema de que cuando estamos de guardia no te avisan con anticipación de las audiencias, entonces hay veces que te llaman diciendo que en una hora tenes audiencia y uno tiene que salir corriendo, pero bueno son cosas que se saben que cuando estas de turno pueden pasar, hay que estar preparado para eso, quizás se podría hacer algo para avisar con más anticipación el día y la hora”.*

**Entrevista 13:** *“(…)es habitual por un lado la demora para todas las audiencias, siempre hay por lo menos 10 o 15 minutos de demora mínimo porque no llega el imputado que es una tarea básica de la oficina de gestión (...), hemos tenido algún roce bastante importante en la oficina de gestión”.*

En la zona norte se puntualiza como un problema de la oficina de gestión judicial su desdoblamiento entre las ciudades de Vera y Reconquista que trae aparejados múltiples inconvenientes:

**Entrevista12:** *“La oficina de gestión en esta región está dividida. Una parte en la ciudad de Vera y acá está la otra parte, el anexo, para decirlo. El Director de la OGJ tiene su sede en Vera y el secretario está en Vera y acá hay un secretario podríamos decirle (...).los problemas que hay son los problemas propios del desdoblamiento en dónde yo creo que nada es queriendo, se superponen audiencias, las cédulas tienen que hacer un recorrido diferente, las notificaciones de allá vienen acá y salen y no es fácil para un director tener que estar mitad en un lado y mitad en el otro”.*

## 10. Infraestructura y recursos

Como vimos, un constante reclamo de los defensores públicos está vinculado a la ausencia de recursos humanos y materiales. En las entrevistas se abordó esta cuestión con un cierto nivel de detalle. Por una parte, se indagó cómo los defensores evalúan la infraestructura con que cuenta la defensa pública en cada región. Las miradas más negativas al respecto se concentran en la circunscripción que tiene su sede en Santa Fe, ya que todos los defensores de esta jurisdicción acordaron que el problema más grave es la falta de privacidad y tranquilidad para realizar su trabajo ya que los ocho defensores comparten un mismo espacio. Por ejemplo:

**Entrevista 4:** *“Bueno, ustedes habrán visto, nosotros estamos alquilando acá, esta casa que es enorme, pero aparentemente no hay presupuesto como para poder tener o compartir aunque sea, dos despachos, generar despachos. Somos 8 en 30 metros cuadrados. O sea, eso atenta un poco contra la concentración, contra la...sobre todo la concentración, porque suena el teléfono de guardia, y están todos parando la oreja, es inevitable”.*

**Entrevista 5:** *“Y acá como te dije se fue gestando todo sobre la marcha, de hecho hace ya más de un año que estamos en este edificio y no han habilitado la plata baja que es donde se tenían que hacer las oficinas, concretamente los defensores públicos carecemos de oficinas si no que estamos todos juntos en distintos escritorios lo cual dificulta un poco la función ya que cada vez que tenemos que hacer entrevistas tenemos que bajar a otra oficina, o no contamos con las comodidades mínimas”.*

En otras zonas los reclamos pasan por refacciones edilicias que aun no se han llevado a cabo como el arreglo de baños, la puesta a punto de una cocina y la necesidad de realizar una nueva instalación eléctrica. También se destaca la imposibilidad de adquirir equipamiento básico como aires acondicionados, reclamo que se enfatiza en la zona norte de la provincia.

Con respecto a insumos y equipamientos, cuatro defensores han respondido que los consideran adecuados –dos de Rafaela y dos de Santa Fe. Sostienen que han tenido problemas al principio en algunas cuestiones puntuales, pero que ya se ha solucionado, y que no se convirtieron en problemas mayores. El resto de las entrevistas coinciden en que tienen algunos inconvenientes –ausencias de impresora, fotocopiadora o un automóvil.

**Entrevista 8:** *“Es el problema que tenemos de falta de recursos. Lo que nos dice el administrador es que los que deben aprobar los recursos para que nosotros funcionemos es a cuenta gotas y así no podemos. Por ejemplo tenemos dos líneas de teléfono para 8 empleados más la jefa de región, imposible, está bien que tenemos celulares oficiales pero particularmente donde estoy yo no hay señal”.*

**Entrevista 9:** *“...Nos estamos acomodando. No tener fotocopiadora, si vos no tenés legajo no lo podés defender, y si no tenés donde fotocopiar, cada legajo son 100 pesos, no podés ir a defender a un tipo y decirle no tengo plata”.*

**Entrevista 15:** *“Nosotros lo que más estamos, así reclamando es el tema de materiales de trabajo, de estudio, y el tema de lo que es la movilidad, para nosotros es fundamental la movilidad, las distancias son muy largas, grandes. Si bien una las hace en el vehículo particular y todas esas cosas, uno tiene ciertos riesgos, depende los horarios, las distancias, a veces es mucho. Eso es lo que más estamos por ahí reclamando”.*

En particular entre los defensores y defensores regionales hay una visión muy crítica acerca del sistema informático con el que cuentan, que no se encuentra conectado con el Ministerio Público de la Acusación ni con la Oficina de Gestión Judicial y resulta de escasa utilidad, sosteniendo la necesidad de modificarlo urgentemente. Uno de los defensores regionales, lo calificaba como “sistema bobo” (**Entrevista 11**)

En referencia a los recursos humanos, los entrevistados fueron consultados sobre si el número de defensores y de empleados existentes es suficiente en cada región para el funcionamiento del servicio público de la defensa. En este punto hubo coincidencia absoluta. Todos los defensores públicos y regionales señalaron la necesidad de contar con más recursos humanos, ya sea Defensores Públicos o Empleados. Aquellos que consideraron que “por ahora” eran suficientes remarcaron la necesidad de contar con más recursos en un futuro inmediato. Reproducimos a continuación algunos ejemplos:

**Entrevista 1:** *“No, en función de la carga de trabajo debería haber más y de hecho la propia ley prevé más cargos de defensores y bueno la cantidad de empleados generalmente está asociada a la cantidad de defensores, hay algunos estándares o sea, creo que debería haber algo así como un empleado y medio por defensor o algo así, son estándares, creo...pero bueno, tanto uno y otro se hace necesaria más cantidad”.*

**Entrevista 15:** *“Como te dije los que están actualmente en vigencia desde ya que no, necesitamos si o si más funcionarios, ya que estamos totalmente sobrecargados, de hecho uno de los principales problemas es que los turnos están muy pegados unos de otros, lo cual nos deja muy poco tiempo entre turnos para desarrollar otras actividades, por ejemplo gestionar audiencias de revisión de cautelares, para tratar de cerrar causas a través de medidas alternativas. Creo que hace falta por lo menos el doble de funcionarios públicos para poder trabajar mejor (...) Es totalmente insuficiente, de hecho somos 8 defensores entre públicos y adjuntos y contamos con 4 empleados, es decir a razón de 1 empleado cada 2 defensores, y debería ser como mínimos al revés, tener 2 empleados por cada defensor”.*

**Entrevista 20:** *“Por ahora sí, por ahora sí. Cuando avance este sistema que hagamos más juicios o más audiencias, por ahí se va a complicar un poco...”.*



## Segunda Parte

### Experiencias, percepciones y opiniones sobre las prácticas cotidianas de la justicia penal y la defensa pública

#### 1. Descripción de un día de trabajo del defensor

La Segunda Parte de la entrevista comienza con la descripción de un día típico de trabajo de los defensores públicos. Todos han manifestado la diferencia fundamental en torno a si se encuentran o no de turno. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 9:** *“Nosotros no tenemos horario pero tipo 8 de la mañana llegamos, hay una diferencia entre si estás de guardia o si no estás de guardia , nosotros hacemos una semana desde el domingo a las 0 horas que tomás la guardia, tomás la guardia, atendés el teléfono de guardia y tenés que contestar llamados y viajar, si tenés una audiencia cuando estás de guardia y te llaman, siempre hay una de guardia activa que es la que va a las comisarías o a atender un preso o un accidente y la otra se queda, si tengo una audiencia con preso, la otra me reemplaza con llamado, entonces en realidad estamos acá escribiendo, enviando mensajes o haciendo escritos para presentar o preparándonos o estudiando para ir a la audiencia, estamos acá pero siempre con el auto listo para salir a la ruta, eso es, en general.”*

**Entrevista 20:** *“Varía cuando estoy de turno y cuando no estoy de turno. Pongamos cuando estoy de turno. Bueno, llego a la oficina, primero les paso a los empleados todos los casos que me entran a mi durante la tarde y la noche, me llaman desde las comisarías para informarme los casos que llegaron. Les paso para que citen a todas las personas con delitos para entrevistarlos, ver si se les puede atender o no. Atendemos a los más vulnerables, ver si le brindamos asistencia o no, generalmente es así porque la gente no tiene, por ahí no ponen abogados, tratamos de atender (...) Después vamos a entrevistas con algunos defendidos, con testigos, vamos a audiencias a la fiscalía. Si hay detenidos, se los va a ver a la comisaría siempre, apenas nos avisan, los vamos a entrevistar allá, tratamos de entrevistarlo lo antes posible; si hay testigos del hecho o algo de eso, con familiares, enseguida, para ver el tema de la libertad. O sea, si tiene trabajo, con quien vive, si alguien se puede hacer cargo de él. Si hay audiencia en la oficina de gestión, vamos a la oficina de gestión. Si quedan cosas por hacer, venimos a trabajar a la oficina o desde la casa. Cuando estamos de turno siempre tenemos que ir a ver detenidos a la comisaría...”*

En general, coinciden en señalar la existencia de ciertas actividades que integran la rutina cotidiana del defensor público. A saber:

- Atender a las personas que deben ser entrevistadas, sean defendidos, testigos o familiares, tanto en el espacio de las defensorías como en otros ámbitos
- Responder las consultas realizadas por vía telefónica.
- Asistir a las audiencias.
- Recorrer los lugares donde hay personas detenidas y controlar las condiciones de detención.

Cuando se encuentran de turno, además de estas actividades, se encargan de la atención del teléfono las 24 horas, donde se les comunica las detenciones, las aprehensiones y la liberación de los detenidos, desde la policía o fiscalía. Por ejemplo:

**Entrevista 7:** *“Y un día típico de trabajo, tenés o sea el trabajo de acá de oficina que atendés a la gente que viene ya sea porque fue citada en la fiscalía, porque fue citada en la comisaria o te viene a hacer consultas, tenés audiencias si tenés fijadas y aparte tenés el teléfono, desde el teléfono a nosotros nos comunican desde las comisarias de todo el departamento ya sea si tienen algún detenido o aprehendido, hasta algún citado, después de mucho trabajar hemos logrado que nos comuniquen todo...”*

Un tema a destacar que surge de algunas entrevistas, es el hecho de que en el último tiempo, los defensores públicos que se encuentran de guardia también deben intervenir en las detenciones por averiguación de identidad regulada en la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe (Artículo 10 bis) lo que genera en la visión de los entrevistados un desgaste aun mayor del que tienen de por sí estando de guardia. Por ejemplo:

**Entrevista 4:** *“Depende de las guardias. Nosotros tenemos guardias de 96 horas. Durante esas 96 horas, tenemos las llamadas durante 24 horas de la policía comunicándonos aprehensiones, luego las detenciones por orden del fiscal o la libertad por orden del fiscal en su caso. Y ahora se nos sumaron, por ahora, esperemos que se resuelva, las llamadas por el 10 bis, o sea la identificación, llamados por la vieja averiguación de antecedentes, por lo cual se ha puesto muy complicado y realmente muy desgastante.(...) Ahora también nos están avisando a los defensores de guardia, pero es insostenible, humanamente es imposible, porque en 24 horas puede haber 30, 35 llamadas solamente de 10 bis, o sea que no tenes tiempo para preparar las audiencias, para entrevistar a los que ya sabes que van a ir a audiencias imputativas, mucho menos....es una recontra recarga que es imposible de sostener. Aparentemente lo quieren resolver de otra forma. (...) Esto es desde hace aproximadamente 10 días. La averiguación de antecedentes no se la comunica la policía al fiscal, no está mal que se controle, pero tenes que tener la estructura y el recurso humano para controlarlo.”*

## **2. Cantidad, tipo y distribución de casos**

Le preguntamos a los entrevistados en cuántos casos se encontraban interviniendo al momento de la entrevista. Se observa una gran variación al respecto, oscilando las respuestas entre 20 y 400 casos, destacando siempre que se trataba de estimaciones aproximadas ya que sólo uno reportó un número exacto -89 (Entrevista 18). Incluso uno de los entrevistados respondió que no podía ni siquiera hacer una estimación aproximada. Estas variaciones no parecen responder a las distintas circunscripciones, aunque es cierto que los respondientes de la primera circunscripción realizaron las estimaciones más elevadas.

En general, y en forma esperable, los tipos de delitos en los que los defensores públicos dijeron intervenir más frecuentemente se repiten constantemente y forman parte del conglomerado del “delito común”, entendido como aquellas formas delictivas de las que rutinariamente se ocupa el sistema penal y que suele tener como protagonistas a personas provenientes de los sectores sociales desfavorecidos. En términos de frecuencia, en las respuestas aparecen en el siguiente orden: 1) delitos contra la propiedad (robo y hurto, específicamente); 2) delitos contra la integridad sexual; 3) tenencia y portación de armas de fuego; 4) homicidio; 5) violencia familiar y 6) lesiones y amenazas.

También interrogamos a los entrevistados acerca de cuantos casos, en promedio, le son asignados semanalmente. En este punto, la variación en la escala que se presenta es más pequeña que la que observamos en la cantidad de casos en los que intervenían en el momento de realizar las entrevistas. La mayoría de las respuestas oscila entre 5 y 10 casos por semana. Hay dos entrevistados que no respondieron a esta consulta.



En general, los entrevistados han manifestado que la asignación de casos depende del sistema de los turnos y que funciona correctamente. Sin embargo, algunos han expresado su inconformidad con dicho sistema porque es desigual la distribución de la carga de trabajo. Por ejemplo:

**Entrevista 4:** *“No es un buen sistema porque no es justo. Porque te puede tocar una guardia tranquila, o te puede tocar una guardia difícil, un fin de semana con partido de fútbol...”*

Otros señalan –volviendo sobre una crítica que notábamos precedentemente– que no existen diferencia entre defensores públicos y adjuntos, a lo que se agrega que no se sopesa la gravedad del caso en el mecanismo de distribución –algo que sí se señala que se estaría haciendo en otras circunscripciones. Veamos algunos ejemplos al respecto:

**Entrevista 13:** *“En nuestra circunscripción no tenemos una diferencia o una forma de sopesar el peso específico de cada caso como está en Rosario, por ejemplo. Y tampoco hay diferencia entre defensor y defensor adjunto, o sea nosotros, no tenemos otro sistema de difusión de casos.”*

**Entrevista 14:** *“Mira si lo evaluamos en la cantidad de personas que estamos en la defensa somos dos, es decir, mitad y mitad, ahora por lo que yo te hablaba de la cuestión esta de la retribución y la categoría presupuestaria que tenemos el defensor adjunto hoy en día entiendo que tendría que tener una diferenciación pero no la tiene.”*

**Entrevista 17:** *“...a veces puede pasar que un turno sea muy tranquilo y tampoco el número, el tema de la asignación es un tema muy a evaluar por el jefe de región porque tampoco es a número cerrado, es decir, porque hay 50 causas, viste, o 40 causas van a ser 20 y 20 no es así depende la causa porque a veces hay causas mucho más complejas que amerita pero en cuanto a las personas privadas de la libertad nos estamos manejando bien, no hay tanta diferencia.”*

Por su parte, los defensores regionales, en general, señalan no intervenir en casos específicos sino excepcionalmente. Cada uno de ellos refiere haberlo hecho en 6 o 7 procesos y señalan específicamente los procesos en los que se han interpuesto habeas corpus.

### 3. Carga actual de trabajo

Con respecto a la carga de trabajo que los defensores públicos tienen en la actualidad, la mayoría –incluyendo a los defensores regionales– respondió que es adecuada. Pero destacaron la necesidad de la incorporación de más defensores –e incluso empleados– en el futuro próximo, ya que el incremento de causas se venía dando sostenidamente. Por ejemplo:

**Entrevista 5:** *“...el sistema recién arranca y actualmente no tenemos una carga de trabajo tan grande, con este nivel de ingreso dentro de tres años, vamos a estar totalmente desbordados si es que no colapsamos antes, por eso estimo que si hay algo que resulta prioridad es el ingreso de nuevo empleados capacitados y el ingreso de nuevos funcionarios para redistribuir mejor los turnos.”*

**Entrevista 13:** *“Yo considero que mi carga de trabajo actual es una trampa a futuro, hoy lo podemos sobrellevar todavía. Lo que se pone en juego y cada vez más, es la calidad del trabajo. Se pone en juego porque mayor cantidad de casos implican el mismo tiempo, uno no se puede multiplicar (...) Por el otro lado creo que el sistema está abarcando más casos de los que logra cerrar. Entonces esto ya empieza a mostrar signos de ... o sea nosotros hemos logrado cerrar tal vez un 5% de los casos que ingresaron, ninguno con juicio todos por otras vías pero el resto sigue abierto y los casos siguen entrando, entonces a la fecha yo creo que a duras penas pero entre los dos funcionarios de la oficina la estamos pudiendo cubrir a la carga de trabajo, creo que esto está cerca de terminarse y no tenemos perspectivas ni de sumar empleados ni de sumar funcionarios, la verdad que*

*la gran mayoría del trabajo, si no queremos caer en lo mismo del viejo sistema, es para los funcionarios no para los empleados.”*

En la primera circunscripción el reclamo de nombramiento de defensores públicos sí se presenta como urgente, señalando los entrevistados que en la planificación misma de la implementación del nuevo proceso penal se preveía un número que aún no se ha cubierto. En este sentido, presentamos los siguientes extractos:

**Entrevista 4:** *“Y ya estamos llegando al límite. Ya a 9 meses, 9 o 10 meses, estamos llegando al límite. Por ahora se banca porque somos realmente, los 8 defensores, acá por lo menos (...) y sé que las otras regionales más chicas (...) también nos sostenemos los defensores, trabajamos realmente mañana y tarde...”*

**Entrevista 10:** *“Y es un poco alta la carga de trabajo, la ley había previsto que íbamos a ser 20 y somos 8.”*

#### **4. Acceso a la defensa pública y calidad del servicio prestado**

En general los defensores públicos coinciden que el servicio de la defensa pública es accesible a todos los ciudadanos que lo precisan. Por ejemplo, señalaban al respecto unos entrevistados:

**Entrevista 4:** *“Acceder están accediendo, es un gran cambio. Eso sí, yo que vengo de la profesión, antes no estaba, hoy lo tienen! Eso ni hablar.”*

**Entrevista 13:** *“Creo que actualmente sí, el servicio público de la defensa es uno de los mayores méritos que, a mi juicio, tiene. Es haber hecho mucho más accesible la defensa pública porque al menos en nuestra circunscripción nosotros salimos a buscar al imputado; o sea, a nosotros nos notifican una detención, nos notifican una aprehensión y nosotros lo primero que hacemos es ir a hacer una entrevista y en la gran mayoría de los casos llegamos a tener una primera entrevista, dejarles la información de su derecho y la forma de contacto. Esto creo que facilita mucho el acceso a la defensa pública”.*

Los defensores regionales comparten esta opinión acerca del acceso a la defensa pública en sus jurisdicciones, con la excepción de aquel que tiene sede en la ciudad de Santa Fe que señala algunas dificultades en las otras ciudades como Esperanza, Coronda, San Justo y San Javier en función de que no había defensores emplazados allí al momento del trabajo decampo.

Un defensor sostuvo que se necesitaría una mejor publicidad del servicio de la defensa pública para mejorar la accesibilidad:

**Entrevista 10:** *“Si, faltaría un poco más de publicidad, todos los que vienen acá son atendidos, hacemos todo lo posible pero falta publicidad en cuanto a donde estamos, quienes somos, que la gente sepa más, por ahí un imputado para averiguar su causa va a la fiscalía en vez de venir acá y eso es porque falta, digamos, conocimiento por parte de la gente.”*

La mayoría de los defensores y defensores regionales han manifestado que consideran que se brinda un servicio técnico adecuado actualmente en la defensa pública, incluso señalando algunos entrevistados que resulta mejor que el de los defensores particulares. Sin embargo han sugerido diferentes modificaciones para mejorar la calidad del mismo. Las mejoras propuestas se refieren fundamentalmente a incrementar los recursos humanos y materiales, ya mencionado como un reclamo constante. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 4:** *“...hasta acá están recibiendo un asesoramiento, una defensa técnica, yo diría que mejor inclusive, que muchos casos de los particulares. A no dudarlo, en ese sentido lo puedo decir, porque yo como te dije vengo de la práctica forense independiente.”*

Vamos a ver cuánto se banca este tema con la limitación de recursos, ese es otro tema. Por ahora se soporta”.

**Entrevista 18:** “Si te diría que en esta zona mejor que particular, estamos más al tanto de la reforma que los abogados particulares. Mejorar en la cuestión de apoyo logístico, nos falta médico, nos falta psicólogo, nos faltan peritos, nos falta de todo.”

**Entrevista 19:** “Si, reciben un servicio adecuado. Para mejorar tiene que haber más defensores, para poder tener más tiempo con cada uno de los defendidos, y con sus causas.”

**Entrevista 21:** “Lo que nos está faltando es el apoyo de la gestión en lo que es por ejemplo poder contar con profesionales con los que pueda contar el defensor, para realizar las pericias, los exámenes médicos, psicólogos, no hay y a quien se lo pedimos es lo mismo que pedirselo a una pared, hemos hecho pedidos de colaboración al hospital, y no hay forma”

## 5. Autoevaluación del desempeño como defensor público

Los defensores y defensores regionales, en general, han sostenido que se sienten satisfechos con su desempeño hasta el momento de las entrevistas. Todos coinciden que es posible mejorar y que se necesitan cambios para optimizar el trabajo de la defensa pública en torno a mayores recursos materiales y humanos y mejoras en infraestructura y capacitación. Reproducimos algunos ejemplos al respecto:

**Entrevista 2:** “En general estoy conforme, si se podría mejorar algunas cosas sobre todo la cuestión acá en la oficina, los ambientes no son los ideales, tenemos poco espacio para guardar legajos, todavía no estamos muy bien en cuanto a recursos materiales, pero entiendo que se va a solucionar, que va a ser una cuestión que en la brevedad se va a solucionar”.

**Entrevista 13:** “No me gusta sentirme satisfecho con nada o sea creo que si hay cosas para mejorar y que el trabajo es mejorar porque la idea es que cada vez se trabaje mejor. Si uno tendría que decir algún punto para mejorar en concreto y no, no me atrevería a decirte cual porque en realidad lo que uno ve es que el sistema todavía se está como adaptando, como que los operadores todavía no han encontrado bien su lugar”.

**Entrevista 15:** “Bueno, uno nunca se siente satisfecho. Yo creo que nos falta el tema de capacitación, o sea por ahí soy media reiterativa en esto (...) capacitación, sistematización de todo el trabajo que venimos haciendo, y bueno por ahí sí, mejoraría creo que en la calidad del trabajo.”

**Entrevista 19:** “Si, yo estoy satisfecho. Siempre se puede mejorar. Quizás no sé, la verdad estamos satisfechos (...) Y capacitarnos más, pero quizás no achancharnos, digamos y estar permanentemente con las ganas de ir a entrevistar a las personas, escucharlas, que no sean un número más. Eso podríamos mejorar. Siempre considerar que el caso, es un caso único para esa persona. Muchas veces cuando uno tiene muchos casos va y los atiende (...) tratar de que nunca pase eso. Por ahora no nos pasó. Tratar a las personas siempre con la misma responsabilidad. Pero mejorar todo lo que te digo. Todo hay que mejorar. Estudiar más, capacitarse más, tener mejor relación con los asistidos.”

## 6. El peso de la defensa pública en el funcionamiento de la Justicia Penal reformada

Los defensores y defensores regionales han sostenido que la defensa pública interviene en aproximadamente entre el 70% y el 90% de los casos que ingresan a la justicia penal reformada –dependiendo del tipo de hecho. Algunos defensores han sostenido incluso que este porcentaje es más elevado en su jurisdicción –en general, se trata de defensores de jurisdicciones pequeñas demográficamente. Todos sostienen no contar con estadísticas adecuadas para dar datos precisos al respecto.

Un defensor ha señalado que al principio de la reforma el porcentaje de casos asumidos por la defensa pública era superior, pero que luego ha disminuido debido a que los defensores particulares han reestructurado su estilo de trabajo. Ese mismo entrevistado sostuvo que ahora entre el 30% y el 40% de los casos más complejos, son tomados por defensores particulares.

Con respecto al impacto que generó el nuevo servicio de defensa pública entre los abogados particulares, los defensores coincidieron en que fue negativo, pues perdieron casos y eso generó quejas de carácter formal e informal.<sup>(2)</sup> Para los defensores públicos, en general, luego de un tiempo inicial de la reforma, los abogados particulares han logrado acomodarse al nuevo proceso penal, pero siguen teniendo desventajas en términos de preparación y capacitación. Veamos algunos ejemplos

**Entrevista 1:** *“Si, por los comentarios es desfavorable a los abogados particulares, porque lo que pasaba antes era que había mucho más tiempo entre que la persona estaba detenida y tenía contacto con alguna persona inclusive con el abogado, estaba restringido, ahora no, ahora el plazo máximo es de 48 hs como mucho. Si o si hay un contacto entre el defensor y el defendido, eso hace que el abogado particular no tenga ese contacto enseguida por el hecho de que no tiene la noticia inmediata. Capaz lo tiene de un familiar, nosotros tenemos la noticia inmediata por la policía.”*

**Entrevista 18:** *“Están enojadísimos porque al principio era mayor ese porcentaje todavía, los primeros meses te diría que era casi el 100% lo que atendía la defensa pública, lo que pasa es que estaban viendo, estaban espiando, esperando a ver qué pasaba, ahora algunos se animaron de todas maneras no han estudiado en la parte privada lo suficiente como para encarar un proceso oral.”*

**Entrevista 19:** *“Y ha generado un impacto terrible en los abogados privados, terrible (...) Reconozco y me preocupa también, porque yo vengo de la profesión. Pero a veces corren con desventajas con respecto a nosotros, porque a nosotros nos notifican inmediatamente de una detención, vamos a la comisaría (...) Estamos todo el tiempo en juicio, por más que seamos muy malos, tenemos experiencia [risas]. Y claro, el peor abogado del mundo por más que sea muy malo con cada juicio que tiene y al presenciar las audiencias, aprende. Ha generado un impacto terrible en los abogados particulares, más me imagino en ciudades grandes como Santa Fe y Rosario. Que hubo marchas, manifestaciones y preocupaciones de los abogados particulares.”*

## 7. Valoraciones sobre el sistema de guardias de detención

Como vimos, todos los defensores realizan guardias de detención durante el cumplimiento de sus funciones, cuando están de turno, durante un período del mes. En el interior, la mayoría hace guardias de una semana, como en San Jorge, Vera y Reconquista, otros de 15 días como en Rafaela y San Cristóbal y en la primera circunscripción son de 4 días. En San Jorge, Rafaela y San Cristóbal, los defensores han sostenido que funciona bien el sistema de guardias, que pueden asistir inmediatamente a la persona cuando reciben el llamado de la policía y no tienen mayores inconvenientes. Por ejemplo:

**Entrevista 19:** *“Si, funciona bien y me ha tocado cumplir. El que esta de turno está de turno, para detenciones y para todo. Bien, muy bien. Nosotros acudimos inmediatamente que nos notifican de una detención, acudimos a la alcaldía para entrevistarlos y cuando no nos notifican, lo hemos puesto en evidencia en las audiencias para plantearlo”.*

**Entrevista 20:** *“Si muy bien. No, bien. Siempre estamos tratando de llegar lo antes posible a los lugares de la detención, a los lugares del hecho donde se tenga que ir, la policía siempre nos permite hablar con los defendidos, nunca nos pasó que no nos permitan hablar con los defendidos”.*

<sup>(2)</sup> La excepción fueron tres defensores del norte que han manifestado que no hubo un impacto negativo porque no eran muchos los abogados que se dedicaban a la materia penal en esas zonas de la provincia.

En Vera, Reconquista y Santa Fe, todos los defensores han coincidido en que es una modalidad cansadora y que se requieren más recursos humanos. Así señalaban algunos entrevistados:

**Entrevista 3:** *“Bueno, lo que nos falta es que no tenemos apoyo (...) no tenemos empleados, entonces eso te condiciona. Y el tema de atender el teléfono te desgasta mucho, hay que buscar un intermedio, de que no te afecte en las audiencias, porque a veces vas a las audiencias durmiendo muy mal.”*

**Entrevista 4:** *“Nosotros siempre estamos en la guardia de detención, porque nosotros hacemos todo uno. No sé cómo será en Rosario, que son 22. Acá somos 8 nomás. Nosotros es así, los que están de guardia por 96 horas, es la unidad defensiva, somos 4 unidades defensivas, por lo tanto tenemos, con los celulares de guardia, no menos de 8 a 10 días por mes, calendario. Durante esos 8, 10 días, somos guardia de todo. Estamos de guardia, para lo que fuere. Hasta ahora lo hemos soportado, el problema es que si se modificara el sistema, con la cantidad que somos, no habría nunca un descanso.”*

**Entrevista 8:** *“Es muy cansador, porque hoy somos pocos, quizá cuando tengamos mayor cantidad de defensores va a ser más (...) pero los turnos cuesta asumirlos porque son noches que uno no duerme, al otro día hay que estar en audiencia, llamar a los familiares y en eso no tenemos recursos hoy. Nos tenemos que encargar nosotros personalmente, mucha gente... la persona cuando está detenida, lo agarraron en la calle y vos le preguntas, decime el celular de tu mamá y no se acuerda y es verdad, yo los de mis hijos no me los acuerdo. Entonces tenemos que salir a buscar que viva en tal pasillo de tal barrio y tenemos que salir a buscarlos, es muy complicado, por el tipo de gente que... por su estado de vulnerabilidad, a lo mejor falta de su casa dos días y no se dan cuenta, o lo están buscando... ahí nos cuesta comunicarnos, pero bueno, hacemos lo que podemos, más de lo que podemos.”*

Los defensores regionales concuerdan en que funciona adecuadamente el sistema de guardias de detención pero sostienen que se requieren más defensores para que la carga de trabajo no sea tan grande.

## **8. Notificación de las aprehensiones y detenciones por parte de policías y fiscales**

Los entrevistados fueron consultados sobre la notificación por parte de la policía de las aprehensiones por la comisión de un delito. Específicamente se les preguntó si el defensor de guardia recibía inmediatamente la comunicación de dicha aprehensión, como el Defensor Provincial ha venido reclamando ante las autoridades policiales provinciales. La mayoría de los defensores públicos respondieron que la comunicación se realiza entre dos y tres horas después de realizada la aprehensión y excepcionalmente en forma inmediata. Han señalado que algunas veces dicha comunicación no se realiza, apuntando que depende del funcionario policial interviniente. Esto ha sido señalado también específicamente por la Defensora Regional que tiene sede en Reconquista con respecto a algunas seccionales policiales.<sup>(3)</sup> En todos los testimonios se plantea que es algo en lo que se ha venido trabajando y que lenta y progresivamente se ha ido modificando la actitud de la policía, aun cuando también se señala que es preciso estar constantemente atentos al respecto. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 1:** *“No siempre, hay casos dónde no se comunica directamente y uno se entera por medio de la oficina de gestión judicial y en la mayoría si se comunica pero quizás no en los tiempos que están acordados que sería en el transcurso de dos horas.”*

**Entrevista 2:** *“...y tanto como inmediatamente no, ellos tienen el deber de comunicarlo dentro de las dos horas la prisión y a veces no lo cumplen, a veces dejan pasar muchas más horas para notificarlo, es algo que tenemos que tratar de lograr.”*

<sup>(3)</sup> En el caso del Defensor Regional que tiene sede en Santa Fe señalaba la dificultad de las notificaciones en el caso de las detenciones por averiguación de identidad, aunque no por delitos. Volveremos sobre este punto más adelante.



**Entrevista 4:** *“En la mayoría de los casos están comunicando entre dos y tres horas después de producida la aprehensión. Algunos todavía se hacen los pillos y no comunican a tiempo o no comunican, pero son los menos y han sido apercebidos tanto por la fiscalía como por la defensa, pero por ahora lo están haciendo, lo que pasa es que uno no le saca el pie de la nunca.”*

**Entrevista 5:** *“Si, salvo contados casos que hemos tenido problemas, la mayoría se comunica dentro de las primeras horas (...) creo que a través de estos pocos meses ya se ha generado una comunicación un poco más fluida, salvo contadas excepciones no hemos tenido problemas.”*

**Entrevista 12:** *“Algunos si, algunos no (...) A veces sí y a veces no, nosotros tenemos una comunicación todas las mañanas a las 7 de la mañana si las hay nos informan ahí, de todas maneras a determinadas personas, por ejemplo en la zona sur o norte nos avisan de la detención, no te digo inmediatamente pero una o dos horas después por ahí pero te avisan”.*

**Entrevista 18:** *“Ahora sí, hubo un tiempo que no. Si, de todas maneras es un aspecto que hay que estar siempre arriba cuando los dejas dos minutos se empieza a retrasar información, hay que estar siempre insistiendo en ese sentido.”*

Un entrevistado ha identificado en su práctica cotidiana, una estrategia de la policía para evitar cumplir con el deber de notificar las aprehensiones. Pero no hemos podido recoger testimonios semejantes a lo largo del trabajo de campo que permitan afirmar si esta estrategia se encuentra o no difundida. Señalaba:

**Entrevista 13:** *“Fue un problema bastante difícil este. Ahora nos están comunicando. Lo que uno ve con cierta preocupación es que en algunos casos no nos han notificado algunos hechos y nos hemos encontrado después en una audiencia imputativa y esta persona nunca figuró como ingresada porque lo que hacen es no pasarlos por comisaría. Figuran únicamente como que lo acompañaron a la comisaría y le hicieron una notificación. Por supuesto que ese acompañamiento no es un acompañamiento voluntario de esa persona, lo han llevado, privándolo de su libertad por corto tiempo, una privación de la libertad que también debió ser avisada y esos casos no se están avisando”*

Los defensores públicos concuerdan que las detenciones ordenadas por los fiscales si les son notificadas inmediatamente, salvo algunas pocas excepciones. También es algo que se presenta como un fruto progresivo de un acuerdo con el Ministerio Público de la Acusación y que ha ido mejorando a medida que trascurrían los meses de la implementación de la reforma de la justicia penal. Veamos algunos testimonios al respecto:

**Entrevista 1:** *“Si, eso sí, en el 90% se hace.”*

**Entrevista 4:** *“Si, si porque el fiscal le da la orden de que comunique al defensor, salvo algún fiscal medio reticente todavía que tiene la mentalidad fachista del juzgado de instrucción, que no voy a dar ni nombre ni apellido, hay un par que tienen todavía esa mentalidad, el resto se ha acomodado y los que vienen de la profesión, los fiscales que vienen de la profesión son rapidísimos, “llámalo al defensor”.*

**Entrevista 13:** *“Cuando la detención es ordenada bajo la forma de una detención por el fiscal si, se nos notifica, eso también fue una cuestión muy problemática pero igualmente los últimos casos, te estoy hablando de las últimas dos semanas, el fiscal nos está enviando por fax la orden y nos está avisando por teléfono de la detención.”*

## 9. Acceso al aprehendido o detenido

Los defensores públicos manifestaron, en su gran mayoría, no tener actualmente mayores inconvenientes a la hora de entrevistarse con los aprehendidos o detenidos. Sin embargo se destacó que al principio fue difícil hacerle entender a la policía el rol que cumplían en el nuevo proceso penal y que se presentaban inconvenientes más importantes pero que se han ido superando con el tiempo. Por ejemplo:

**Entrevista 4:** *“Le ha costado a los policías entender que nosotros somos funcionarios judiciales y que tenemos las mismas prerrogativas que un juez o fiscal. En general, yo no he tenido problemas, pero me he tenido que poner, en algunos casos, muy firme (...) Se han ido acostumbrando. Les cuesta, lo que más le cuesta es darnos un lugar digno y privado para poder tener la entrevista con el detenido.”*

En consecuencia, ningún defensor se ha visto en la necesidad de interponer un recurso de habeas corpus por impedimento de acceso al aprehendido o detenido, algo que fue preguntado específicamente, con la excepción de un caso al que hizo referencia la Defensora Regional del norte de la provincia, que ha sido rechazado judicialmente.

## 10. Incomunicación y reclamo

Se indago específicamente sobre si los defensores han asistido a personas que hayan sido incomunicados por el fiscal. Nueve entrevistados manifestaron que sus defendidos han estado incomunicados pero dentro del marco legal permitido, es decir, que no quedan incomunicados de los defensores.

**Entrevista 1:** *“No, incomunicado con el defensor nunca, después está la incomunicación legítima que... es legítima, figura en la norma, que sí”.*

**Entrevista 4:** *“Mira, la incomunicación la impone el fiscal por las primeras horas. Pero nosotros, para nosotros no corre la incomunicación por ley, con lo cual nosotros no tenemos ese problema. Si sospechamos que puede haber apremios ilegales, cuando en el caso sabemos, nos vamos, yo particularmente me voy a la comisaría, le entro y si me dicen que está incomunicado “no querido, con la defensa pública no hay incomunicación, agarra lee la ley, y se terminó el asunto”, punto.”*

Sin embargo, otros cuatro defensores se han encontrado ante situaciones en que han tenido que reclamar que la incomunicación se “levante” para poder contactar a su defendido, lo que haría suponer que algunos de los actores involucrados sostenían que implicaba la ausencia de contacto con el defensor público.

**Entrevista 9:** *“Si, en forma inmediata pedí que se levante la incomunicación y se levantó”*

**Entrevista 13:** *“Nosotros ya en el primer caso que tuvimos una discusión porque quisieron impedir la entrevista con la defensa y se sentó el criterio, eso sí fue jurisprudencialmente o sea tuvimos una audiencia dura donde el juez termino asentando la línea que la incomunicación no abarca a la defensa. O sea nosotros nos entrevistamos con los defendidos comunicados o incomunicados, lo que si no hacemos es por supuesto es ponernos en contacto con terceros mientras dura la incomunicación.”*

Por último, solo tres defensores entrevistados respondieron que no han tenido casos en que sus defendidos hayan estado incomunicados.

## 11. Contacto con una persona aprehendida o detenida

Se le pregunto a los defensores públicos acerca de cuál es la forma en la que encarar el primer encuentro con una persona aprehendida o detenida. Uno de ellos señaló:

**Entrevista 1:** *“Uno puede seguir un protocolo, o una especie de esquema conceptual, no siempre eso se puede trasladar sistemáticamente porque depende de la persona, a veces las necesidades de la persona no son las mismas que la que estableció el protocolo, se ven todos los puntos, lo que primero se habla puede ser con respecto del hecho, si ha recibido maltrato, etc, es decir se abordan todas las cuestiones pero puede variar el orden dependiendo de la persona.”*

En este sentido los entrevistados han enumerado diversos temas que son abordados en este primer encuentro. Diez defensores han señalado que intentan primero generar confianza para que luego la persona cuente su versión de los hechos. Por ejemplo:

**Entrevista 19:** *“Si la persona está muy angustiada por lo que le paso, hay que tratar de no ir tanto al hecho, sino a tratar de entablar una relación de confianza con el imputado. Que nos ha pasado. Sino en casos terrenales, tratar de internalizar que yo soy abogado de confianza, más allá de ser defensor público. Y tratar de buscar de él que me cuente su versión de los hechos, básicamente.”*

Cinco defensores hicieron referencia a que se le hace saber al detenido los derechos que tiene. También han señalado que le preguntan si tiene un abogado particular u optará por la defensa pública. Cinco defensores también hicieron referencia a que controlan la integridad física del detenido/aprehendido. Sólo tres defensores señalaron que buscan determinar una serie de datos personales que luego van a emplear para establecer un contacto con su familia.

## **12. Violencia institucional contra aprehendidos/detenidos**

Los defensores públicos fueron interrogados específicamente sobre si habían recibido alguna denuncia de violencia institucional de un aprehendido o detenido ocurrida en ocasión de su privación de la libertad. Todos respondieron que han recibido denuncias y reclamos por violencia de parte de la policía, lo que parece ser una clara evidencia de su nivel de difusión en la zona centro y norte de la Provincia de Santa Fe. Los defensores manifestaron que en muchos casos los detenidos no quieren formalizar las denuncias por miedo a las represalias policiales. Esto se da especialmente en la circunscripción que tiene su sede en Santa Fe. Pero en general, todos han procedido a realizar actuaciones específicas en relación a dichos malos tratos siguiendo las instrucciones impartidas por el Defensor Provincial. Se llena un formulario correspondiente con la descripción del hecho experimentado y se comunica a los superiores respectivos, en algunos casos se sacan fotografías para contar con evidencias y si el detenido requiere asistencia médica, se acude a la misma de inmediato –aunque se ha señalado, especialmente en el norte de la provincia, algunas dificultades para recibir la misma. En el caso de que exista consentimiento por parte de la víctima, se asiste a la fiscalía para llevar a cabo la denuncia. En algunas situaciones, los defensores han señalado que se realiza dicha denuncia en la audiencia imputativa, ante el fiscal y el juez, cuando se plantea la discusión acerca de las condiciones de detención. También se han dado presentaciones de habeas corpus y de solicitudes de traslado a otro lugar de detención. Y en algunos casos, los defensores regionales y provincial han intentado constituirse en querellantes aunque infructuosamente en función de decisiones judiciales negativas. Veamos algunos extractos de entrevistas al respecto.

**Entrevista 3:** *“Si, la mayoría de las veces, pero no quieren denunciar, nosotros dejamos constancia en un formulario y la mayoría no quería denunciar por represalias. De los presos que yo tengo por guardia, al 80 % seguro le pegan.”*

**Entrevista 4:** *“Sí, bueno, nosotros, en algunos casos, en la propia audiencia, y dejándolos un poco fuera de juego a los fiscales, el defendido, nuestro defendido lo ha denunciado en la propia audiencia imputativa, cuando el juez pregunta antes de, en el inicio de la audiencia imputativa, sobre si se va a hacer algún cuestionamiento sobre las condiciones de detención, ahí arranca. No han sido los más, han sido los menos. Pero por otro lado nosotros vamos haciendo el registro, que tiene que ver con el formulario de tortura y tratos crueles y todas esas cosas, que vamos informando. Yo particularmente, a la mayoría*

le sacamos fotos porque después se le borran todas las lastimaduras, las magulladuras, las escoriaciones. Lleva tiempo y no es agradable, la verdad es que la cana sigue siendo la misma de antes, o sea pega por pegar, y los chicos ya lo tienen como naturalizada a la violencia institucional, es difícil.”

**Entrevista 9:** “Muchas, se ha hecho registro de torturas y se ha acompañado a la persona al hospital, nos hemos quedado en el hospital hasta que esa persona es atendida por el médico de guardia con radiografías, todo el tiempo en presencia de la defensa y después nos hemos ocupado que sea trasladado a otro lugar y que no sea dejado en el lugar donde ocurrió la violencia institucional, se lo ha protegido.”

**Entrevista 13:** “Presentamos habeas corpus, inclusive ante la negativa de la persona que negaba que no había recibido golpes, con lesiones evidentes en el rostro”.

**Entrevista 15:** “No la denuncia. Si los reclamamos, nosotros hacemos, si hay lesiones evidentes hacemos la planilla, que tenemos registro de tortura. Si la persona quiere la derivamos a hacer la denuncia, hubo un caso bastante complicado con un menor, que tenía miedo de ir a denunciar. Se transcribió textualmente las declaraciones, y se le remite al fiscal diciendo o sea que haga lo que al le parezca que corresponda hacer, este... pero si nos ha tocado. Cuando nosotros tenemos el tema de lesiones evidentes y si no quieren hacer la denuncia, la decimos al fiscal, la planteamos, si está detenido presentamos habeas corpus. Sí, eso nos ha tocado (...) un caso que está todavía ahí, presentamos habeas corpus, no como servicio público, porque todavía no nos habían designado, tenía señales evidentes, y decía que estaba detenido, y decía que no había sido por el tema de la policía... contactamos con la familia, y bueno se produjo el habeas corpus.”

**Entrevista 20:** “Bueno, tenemos un formulario nosotros, de maltrato, no me acuerdo el nombre del formulario... se llena el formulario, se le pregunta al defendido si quiere radicar la denuncia. En todos los casos, quiso hacer la denuncia, así que nos comunicamos con el fiscal, porque hay dos cosas, para que lo traslade inmediatamente a la fiscalía para que haga la denuncia y que sea revisado por el médico forense. Y siempre el fiscal lo llamó, o sea, lo trasladó a su oficina cuando recibió la denuncia y siempre fue revisado por el médico forense o médico de guardia del hospital.”

**Entrevista 21:** “Muchísimas. Lo primero que se hace, lo que hacen los defensores por estándar, llenan la planilla de registro de abusos policiales que lleva la defensoría, se le pregunta a la persona si quiere formular denuncia, si quiere formular denuncia el defensor lo acompaña a la fiscalía a hacer la denuncia o los he acompañado yo incluso, según los casos como estoy, cuando estoy acá a veces para descongestionar el trabajo del defensor la planilla la confecciono yo, le explico a la persona sus derechos, requerimos médicos cuando es necesario, tenemos muchas dificultades también para eso porque el médico que lo revisa también es de la policía y si no al médico forense que viaja y está un poco acá y un poco en Vera y no lo encontrás y en el hospital no nos quieren atender, para revisarlos, no les quieren dar certificados de lesiones. Los acompañamos a hacer las denuncias, yo en algunos casos puntuales...Entonces en ciertos casos los patrocinamos nosotros, pero hasta ahora nos han rechazado todas las constituciones de querrela, con el fundamente de que nosotros solamente podemos defender imputados y no asistir a víctimas de violencia institucional, el defensor de la provincia, en una postura que yo comparto, creemos que si podemos asistirlo, porque el Artículo 10 dice que nosotros podemos asistir a imputados, a condenados y a personas sometidas a trato, proceso o condición en que el Estado haya puesto en peligro su vida. Y una persona a la que un agente de policía le pego, me parece que no hay que poner mucha bibliografía para interpretar eso, los podemos atender, pero hasta ahora tenemos 4 casos rechazados...”

### 13. Control de las condiciones de detención

Ante la pregunta que se les realizó a los defensores públicos sobre si realizaban controles sobre las condiciones en las que se realizaban las aprehensiones y detenciones, todos respondieron afirmativamente. Sin embargo varía la forma en la cual esos controles se hacen efectivamente. Algunos entrevistados han manifestado que lo hacen mediante llamados telefónicos ya que las largas distancias con las que se enfrentan les impiden acercarse en algunos casos a los lugares de detención. Pero en muchos casos se sostiene que se hacen visitas a dichos escenarios. En el caso de que sea necesario proceden a realizar un reclamo para lograr cambiar algún aspecto considerado indebido y han llegado incluso a plantear recursos de habeas corpus al respecto. En general, los defensores públicos sostienen que las condiciones de detención en sede policial son muy malas y que es necesario generar un cambio estructural que sólo es posible reforzando el control judicial. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 1:** *“Si eso se hace siempre, en primer término con el llamado telefónico y con los datos que uno puede obtener desde ahí y después ya el contacto directo con la investigación, con el respaldo de esa detención y de hecho ha motivado la presentación de habeas corpus, o pedidos de libertad que han tenido acogida favorable.”*

**Entrevista 5:** *“Si, a ver, más allá de los controles que hace el servicio periódicamente sobre los lugares de detención, en estas visitas cuando las personas están aprehendidas hemos tenido que tomar intervención a los fines de, o bien plantear habeas corpus o bien solucionar cuestiones concretas relativas al lugar donde la persona está alojada.”*

**Entrevista 14:** *“Sí, eso es una cuestión que creo que ya te la he mencionado que es nosotros insistimos en que los jueces tienen que hacer un control de toda la actividad, ya sea material como legal, de la detención, no lo hacen y se nos dificulta muchísimo porque lo único que tenemos es la versión del imputado (...) de todas maneras se trata de hacer un exhaustivo control de la detención, más allá de interponer habeas corpus y otras cuestiones que por protocolo lo tenemos que hacer.”*

Los defensores regionales han enfatizado que este control de las condiciones de detención se ha estandarizado en la práctica de los defensores y ha dado lugar a muchos reclamos y habeas corpus, aunque uno de ellos ha señalado que siempre se interviene una vez que el daño se ha producido o en todo caso, para hacerlo cesar.

### 14. Detenciones por averiguación de identidad y rol de la defensa pública

Desde la Defensoría Provincial se ha venido insistiendo con las autoridades políticas y policiales acerca de la necesidad de que los diversos segmentos policiales comuniquen a la defensa pública la realización de detenciones por averiguación de identidad, utilizando la facultad establecida en el Artículo 10 Bis de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe a los fines de generar un mecanismo de control de su legalidad. Se ha interrogado a los defensores acerca de si esta comunicación ocurre efectivamente. Seis de los defensores pertenecientes a la circunscripción que tiene su sede en la ciudad de Santa Fe, han manifestado que se realiza dicha comunicación al defensor público de guardia. En algunos casos se apunta críticamente que esto sobrecarga las tareas del defensor público. Al respecto un defensor señalaba:

**Entrevista 5:** *“Si eso se está implementando desde hace poco, desde hace dos turnos que nos están avisando las aprehensiones por 10 bis. Igualmente eso también nuevamente redundando en una mayor afectación porque si antes nos despertaban cada hora ahora nos despiertan cada media hora, lo cual hace que hay turnos que directamente ni dormimos, igualmente eso a nivel institucional se está viendo si esas comunicaciones se pueden canalizar de otra forma para que sean empleados los que tomen nota de esas comunicaciones y que no actuemos nosotros, como te digo, como meros telefonistas.”*

También algunos defensores públicos señalan que pese a la comunicación les resulta imposible controlar la legalidad de cada detención, por lo que resulta un mecanismo poco efectivo. Por ejemplo:



**Entrevista 1:** *“... es muy difícil porque la comunicación no se hace en forma inmediata y cuando uno tiene noticias ya es tarde.”*

**Entrevista 4:** *“En la lógica, nosotros, deberíamos saberlo pero es imposible, materialmente imposible. Porque aparte, todas las comisarias de la regional 1, salvo homicidios, la división homicidios, automotores, eso, no tienen salida a celular o sea que tienen que depender de Orden Público. Orden Público nos transmite la llamada. O sea, se congestiona Orden Público y olvídase. Una operadora. (...) se están comunicando, la forma de controlarlo, necesitamos mejorarlo al sistema, tanto ellos como nosotros.”*

Uno de los defensores pertenecientes a la circunscripción que tiene su sede en Rafaela, hizo mención a que en su región se les pasa un parte de cada detención por averiguación de identidad vía correo electrónico. Sin embargo, la defensora regional de dicha sede dijo en el momento del trabajo de campo que no se estaban produciendo esas notificaciones (**Entrevista16**). Del mismo modo se expresaba la defensora regional que tiene su sede en Reconquista (**Entrevista 21**)

El resto de los entrevistados –tanto con sede en la ciudad de Santa Fe como en otras jurisdicciones– señalaron que al momento del trabajo de campo no se recibían comunicaciones de las detenciones por averiguación de identidad, lo que parece ratificar que se trataba de una práctica irregularmente distribuida tanto territorial como organizacionalmente en ese momento, en gran medida, porque se trataba de una exigencia reciente del Servicio de la Defensa Pública hacia las autoridades policiales, lo que implicaba que la misma estaba comenzando a ser implementada. El defensor regional con sede en la ciudad de Santa Fe señalaba que era un cambio que se estaba produciendo en las “últimas semanas” (**Entrevista11**)

Algunos entrevistados parecen suponer que no habría este tipo de detenciones en sus regiones en función de la ausencia de comunicación y esto los lleva a adoptar una actitud pasiva al respecto. Por ejemplo:

**Entrevista 7:** *“Y no nos enteramos, o sea supuestamente no ocurren entendés porque a nosotros no nos comunican y se les informo que no proceden más pero no nos enteramos.”*

**Entrevista 13:** *“No tenemos detenciones por averiguación de identidad que se nos hayan comunicado ni casos de defendidos que nos hayan informado que fueron detenidos por averiguación de identidad.”*

**Entrevista 18:** *“Es que en general no hay, si las hay no las comunican. Supongo que no se detienen porque no las comunican pero tampoco nos ha pasado que estemos en alcaldía y salga una persona diciendo que está detenida por averiguación de antecedente.”*

**Entrevista 19:** *“No hay detenciones por averiguación de identidad. ¡Quiero creer! Por lo menos no me entere, y nadie vino a pedirme un asesoramiento post detención. No hubo ninguna persona que venga y me diga me detuvieron por averiguación de identidad. Quiero creer que no hay!”*

Frente a esta situación otros pocos defensores han adoptado una actitud más activa, generando una suerte de inspección de las sedes policiales. Así señalaba uno de los entrevistados del norte provincial:

**Entrevista 15:** *“...lo que si nosotros hacemos en esos casos, antes lo hacíamos una vez a la semana, ahora lo hacemos una vez más espaciado. Les revisamos los libros de guardia, entonces tenemos un registro.”*

## **15. Prisión preventiva y medidas cautelares alternativas**

Por el momento de realización de las entrevistas con los defensores públicos en el marco del proceso de implementación de la reforma de la justicia penal, la cuestión de la prisión preventiva durante el proceso penal aparecía como una de las más importantes intervenciones penales en la vida de los

ciudadanos defendidos por la defensa pública, dado el escaso número de casos concluidos. Por esta razón y por su peso específico se le dedicaron varias preguntas a lo largo de las entrevistas.

Una parte importante de los defensores públicos de diversas regiones consideraba que no había criterios claros en los pedidos de prisión preventiva por parte de los fiscales, que tendían a solicitar dicha medida cautelar en diversos tipos de causas o, directamente, en todas, especialmente en el inicio del nuevo proceso penal. Por ejemplo:

**Entrevista 19:** *“Al principio pedían por todo. Cuando se dieron cuenta que perdían todas las prisiones preventivas porque el código exige que para que haya prisión preventiva, por lo menos el delito tiene que tener una pena mayor a tres años, no pidieron casi nunca más prisiones preventivas.”*

Se enfatiza en muchos casos la tendencia al abuso por parte de los fiscales en la solicitud de prisión preventiva. Señalaba un defensor regional con respecto a su circunscripción:

**Entrevista 11:** *“Lamentablemente la fiscalía, en general, pide para casi todos los casos prisión preventiva. Es muy difícil que esto no se pida, a pesar de que el caso de la prisión preventiva por convenciones y recomendaciones internacionales se sabe que tiene que ser absolutamente excepcional. Es más, el mismo MPA, a través de la fiscalía provincial sacó una resolución relacionada con cómo tenía que ser el uso de la prisión preventiva, decía allí que tenía que ser excepcional. Pero en la práctica vemos que se hace un uso y abuso constante y esto es producto de que se detiene para investigar y no se investiga para detener.”*

Se apuntó también la existencia de grandes diferencias entre los distintos fiscales, lo que evidencia una falta de unificación de criterios, según los entrevistados. Así señalaban dos de los entrevistados:

**Entrevista 1:** *“A ver, no hay criterio uniforme a mi modo de ver, es decir hay fiscales que son más benévolo para decirlo de alguna forma y otros no tanto. En ese orden de ideas hay de todos los colores para decirlo de algún modo, hay algunos que piden prisión preventiva por hechos mínimos y otros que piden preventiva en una posición más razonable, hay de todo.”*

**Entrevista 5:** *“Creo que no hay parámetros generales, porque hay fiscales que tienen un mejor criterio, hay otros que piden prisión preventiva inclusive hasta en casos de amenazas.”*

Sin embargo, los defensores apuntan a algunos tipos de casos en los que siempre los fiscales solicitan este tipo de medida, aunque no todos gozan del mismo nivel de consenso. La mitad de los entrevistados apunta a los casos de “relevancia pública”, entendiendo por tales a aquellos que tienen difusión en los medios de comunicación y que producen “alarma social”. También una parte considerable de los entrevistados señaló que el pedido se realiza siempre cuando el delito es considerado muy grave, señalando distintos ejemplos de tipos delictivos: violaciones, actos de violencia de género muy graves, delitos en los que se emplean armas de fuego. Por ejemplo:

**Entrevista 5:** *“Si tuviese que señalar algunos parámetros generales diría que cuando se trata de un caso donde hay un arma de por medio los fiscales le dan prioridad al pedido de prisión preventiva, creo que eso responde a instrucciones que se les ha dado desde los fiscales regionales o el fiscal provincial, generalmente creo que son los casos con armas o con violencia sobre personas.”*

**Entrevista 8:** *“...las prisiones preventivas las piden generalmente en los casos graves, ahora en los casos que tengan que ver con armas, salvo las de uso civil y los abusos sexuales, siempre van a prisión preventiva. Los robos con arma también...todo lo demás donde la pena permita una ejecución condicional no va a prisión preventiva, después en general los delitos graves sí.”*

Algunos defensores han mencionado también el peso de los “antecedentes penales” del imputado<sup>(4)</sup> y la pena en expectativa por el tipo de delito del que ha sido imputado como algo que los fiscales consideran que les permite presumir el peligro de fuga señalado legalmente.

Al momento de valorar la actuación del Ministerio Público de la Acusación en este punto, los defensores han presentado opiniones bastante uniformes. Solo dos entrevistados tuvieron apreciaciones de algún modo positivas, predominando las opiniones negativas, resaltando las ya mencionadas disparidad y falta de claridad de los criterios para tomar estas decisiones, pero también la búsqueda excesiva de la privación de la libertad e incluso la producción de definiciones falsas de los tipos de delitos para lograr este objetivo –muchas veces utilizando el concurso real–, en una dinámica de adelantamiento de la pena. Veamos algunos ejemplos al respecto:

**Entrevista 10:** *“Hay mucha disparidad en cuanto a cada fiscal, hay un fiscal que te pide prisión preventiva por todo y otro no, lo cual me parece que no es bueno.”*

**Entrevista 11:** *“...lo que se ve es que por allí hay mala fundamentación por parte de la acusación de todo lo que es peligro de fuga y entorpecimiento probatorio, y hay un abuso de la figura concurso real en relación a la pena que podría corresponderle al imputado”*

**Entrevista 12:** *“Vos querés que te diga la verdad de lo que yo opino? Yo soy una convencida de que el Ministerio Público Fiscal tiene la conducta permanente de inflar los casos para que encuadren en figuras penales cuyos mínimos no permitan excarcelación y pedirle la prisión preventiva, se agrava por cualquier circunstancia “x” de manera que no haga posible la excarcelación porque el criterio más firme sostenido por los fiscales es la magnitud de la pena en expectativa, entonces aunque haya sido in fraganti, esté toda la prueba recolectada o el tipo tenga trabajo o lo que sea...bueno, el tema de la pena es palabra santa para el Ministerio Fiscal, entonces se arranca en todos los procedimientos con que son calificados y entonces la pena mínima ya te está permitiendo la preventiva.”*

**Entrevista 13:** *“Han pedido prisiones preventivas en casos que no lo ameritaban e inclusive lo que uno advierte es que frecuentemente para que puedan dar una prisión preventiva engordan la calificación, en principio sería un delito que no es tan grave, lo que hacen es tratar de estirar el hecho para llegar a una calificación más grave y después con una clasificación más grave piden una prisión preventiva por el peligro de fuga ante la pena en expectativa y eso es una cuestión que preocupa, inclusive eso hace una preocupación que se la hemos hecho saber a fiscales y se la hemos hecho saber a los jueces.”*

**Entrevista 15:** *“Yo creo que todavía no se termina de desprender que podemos transitar un proceso en libertad en la parte de investigación, es como que le metemos mucha fuerza a lograr una prisión preventiva, y después nos desinflamos al momento de la investigación. Eso capaz es para mí una falencia del ministerio público de la acusación. Y eso el riesgo, es una opinión personal, el riesgo que corremos es que la prisión preventiva sea nuevamente adelanto de pena, porque uno no puede quedar satisfecho porque queda la persona preventiva, y si queda preventivamente hay una obligación del ministerio público de investigar para que esa persona salga o llegue un juicio.”*

**Entrevista 19:** *“Para mí se exceden en los pedidos de preventiva”*

Respecto a los criterios que son utilizados por los fiscales para fundar el pedido de la prisión preventiva algunos defensores señalaron que utilizan siempre retóricamente los criterios legales establecidos

<sup>(4)</sup> La Defensora Regional de la zona norte de la provincia señala críticamente que incluso en algunos casos esto ha surgido en las decisiones judiciales que disponen la prisión preventiva: “...incluso hubo jueces que confirmaron prisiones preventivas escribiendo, que corresponde dejarlo preso porque como la persona ya tiene casos en trámite, evidentemente es un ser antisocial y el fundamento de la confirmación de la prisión preventiva es la “proclividad al delito” que tiene, se van completamente de los fines de los cuales podría aplicarse la prisión preventiva. Que creo que no esa pasando tanto en otras regiones, acá sí, y pasa con los jueces de primera instancia, con la cámara...” (Entrevistada 21).

en el Artículo 219 del Código Procesal Penal.<sup>(5)</sup> Sin embargo, también se ha mencionado frecuentemente –como lo vimos más arriba- que los fiscales se basan en realidad criterios no contemplados dentro de los marcos legales como los “antecedentes penales” o la “reincidencia”. Específicamente se les ha preguntado a los entrevistados si en algún caso judicial en el que hayan intervenido se han tenido por válidas presunciones de peligrosidad del imputado para justificar este tipo de medida. Doce de los dieciocho defensores de primera instancia respondieron afirmativamente. Por ejemplo:

**Entrevista 1:** *“Criterio peligrosista si, se basan en antecedentes, en causas anteriores, si. Por ahí no se explicita mucho en el discurso, pero está claro que es así.”*

**Entrevista 13:** *“Si, en una audiencia el fiscal uso un criterio lombrosiano y hablo de las características morfológicas, hoy de licencia, del individuo como también se hizo señalamiento respecto de agravamiento de su forma de vestir, digamos, y demás características sociales si se quiere porque hacen a un círculo, rango socio-económico.”*

Los defensores públicos sostienen que en general los argumentos de los fiscales son debatibles en la audiencia respectiva. Poco más de la mitad sostuvo que han tenido respuestas positivas frecuentemente tratando de generar respuestas alternativas a la prisión preventiva solicitada por el fiscal en ese marco.

**Entrevista 10:** *“Han aceptado las medidas propuestas por nosotros, medidas alternativas que son, en general, la figura del guardador que es el familiar o la presentación ante acá, la defensoría, o la comisaría, fianzas no porque las personas que vienen a la defensoría son de pocos recursos.”*

**Entrevista 19:** *“Mayoritariamente, muy buena. Casi salí favorecido en la mayoría de las audiencias. Ya sea, si no ganamos en primera instancia, la ganamos en segunda. Pero la mayoría de las audiencias.”*

Sin embargo, cuatro de los entrevistados sostuvieron que la posibilidad de una medida alternativa está dada fundamentalmente por un acuerdo previo con fiscal y no como resultado del ejercicio deliberativo y contradictorio ante el juez del caso. Por ejemplo:

**Entrevista 13:** *“Hacemos muchas alternativas consensuadas, yo en lo personal(...)porque yo desconfío bastante de los jueces de que no fallan igual cuándo tienen un periodista en la sala de audiencia, que si no lo tienen, entonces veo a lo mejor y arreglo alternativas.”*

Por último, dos defensores han señalado que en este punto las respuestas obtenidas han sido mayormente negativas.

**Entrevista 14:** *“Generalmente el 90% de los casos a la persona que le confirman la detención le confirman la prisión preventiva.”*

**Entrevista 15:** *“No hay ninguna audiencia que nos fuimos con una alternativa, a la prisión preventiva.”*

Entre los defensores regionales, la Defensora Regional de Rafaela, sostuvo que hasta el momento los defensores habían sido exitosos en evitar las prisiones preventivas salvo en casos muy graves de homicidio, tentativa de homicidio y algún otro de robo con armas de fuego. Los otros dos defensores regionales son más moderados en su apreciación señalando que en algunos casos lo han logrado y en otros no.

<sup>(5)</sup> A saber: “ 1) existencia de elementos de convicción suficientes para sostener su probable autoría o participación punible en el hecho investigado; 2) la pena privativa de libertad, que razonablemente pudiera corresponder en caso de condena, sea de efectiva ejecución; 3) las circunstancias del caso autorizaran a presumir el peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación”.

Se indagó específicamente sobre la práctica observada desde el inicio de la implementación de la reforma de la justicia penal, de que al momento de dictar la prisión preventiva se establezca un plazo de duración de la misma. La gran mayor parte de los entrevistados sostuvieron que piden siempre que la prisión preventiva se imponga con un plazo. Cinco de los defensores públicos señalaron que suelen obtener resultados positivos al respecto. Pero cinco de ellos señalaron que nunca lo lograron. Mientras dos dijeron que en algunos casos si y en otros no. Tres entrevistados dijeron por su parte que no piden la imposición de un plazo porque tuvieron ya la experiencia de que los jueces intervinientes rechazaban tal solicitud. Mientras que el resto dijo no hacerlo por una “cuestión estratégica”. Entre estos últimos, uno señalaba:

**Entrevista 4:** *“Nosotros lo que pasa tiene que ver con una cuestión estratégica. A veces no nos conviene, porque el tiempo que lleva la apelación de la preventiva es mayor que el tiempo para la revisión, nos están fijando fecha de revisión de la preventiva capaz que a los 90 días, y en 60 días tenemos el 225. Estratégicamente no tiene sentido, no se puede apelar todo, tampoco uno da abasto para tanto.”*

Catorce defensores declararon que han tenido casos donde el juez no estableció plazo para la prisión preventiva. Y dos defensores señalaron que tuvieron casos en que el mismo fue claramente excesivo. Cinco de estos defensores dijeron haber recurrido estas decisiones judiciales. El resto no. En algunos casos se ha señalado que esto es así porque la apelación en función de sus tiempos demoraría la búsqueda de una alternativa. Por ejemplo:

**Entrevista 16:** *“Si hemos recurrido, lo que pasa que hay una trampa, porque no te olvides que hay un artículo que permite la revisión a los 60 días, entonces ahí caemos siempre en un inconveniente, que es, “¿Qué hacemos? ¿Convivimos con esa resolución y esperamos los 60 días y trabajamos fuertemente para obtener una buena alternativa, algo, para a los 60 días justos sacarlo, o presentamos la apelación? Y ahí viene el problema, porque la apelación a veces lleva mucho tiempo, y a veces se fija en principio, después de los 60 días, pero nosotros tratamos siempre igual de apelar”.*

**Entrevista 19:** *“No recurrí la decisión, en ninguna de las dos oportunidades porque me pareció, que de acuerdo al tiempo que podía durar la apelación y al tiempo que yo tenía de revisión, era más viable la revisión. Uno cuando apela, va a las apelaciones, te toman el caso, 15 días para que se pueda ver el expediente, etc. Es un mes, un mes y medio.”*

Como vemos se trata de una práctica judicial que existe pero que es altamente irregular y contestada. Esta irregularidad y contestación ha sido ratificada por los tres defensores regionales.

También se indagó si los defensores una vez que se ha impuesto una prisión preventiva para su defendido, buscan generar decisiones de morigeración. Más de la mitad sostuvieron que generalmente lo hacen mientras otros sostienen que prefieren la apelación o la instancia de revisión. De todas maneras solo siete entrevistados sostuvieron que han logrado morigeraciones de la prisión preventiva, tres han dicho que lo han logrado frecuentemente y cuatro que eso se ha dado ocasionalmente. Por ejemplo:

**Entrevista 9:** *“Si, en algunas ocasiones hemos logrado, en pocos días que se revea la medida, y que se de una medida alternativa, ya interpuesta la apelación, cuando nos ven muy firmes y el caso es muy liviano, dicen bueno le vamos a dar una alternativa de presta fianza.”*

**Entrevista 14:** *“...es dificultoso porque nosotros entendemos que la morigeración es plausible pero los casos que nosotros tenemos, porque es gente que por ejemplo no tiene trabajo efectivo, son todos changarines entonces como que la morigeración está tendiente a que el tipo vaya a dormir a la prisión y después vaya a trabajar (...) te digo en el único preso que tenemos por homicidio, que no nos hicieron lugar, pedimos el arresto domiciliario con salida laboral y no nos hicieron lugar. No, porque tenemos un solo caso, no porque es un homicidio y no, lo ven como algo imposible.”*



En la mirada de los defensores regionales las morigeraciones son solicitadas por los defensores de sus circunscripciones pero en pocos casos son concedidas judicialmente.

## 16. Defensa pública y producción de evidencia

Una recurrente falencia reconocida por los defensores y defensores regionales es la incapacidad institucional de producción de evidencias de descargo ya que no cuenta con los peritos y técnicos necesarios. Señalaba un entrevistado:

**Entrevista 10:** *“Y ese es un tema preocupante porque no tenemos peritos de parte, se que se han hecho concursos pero no tenemos. Entonces, por ejemplo, en un abuso sexual no tenemos un perito psicólogo que nos asesore o que en todo caso pueda ir a un juicio para dar su postura, no es lo mismo que yo lo interprete y que lo interprete una persona que sepa del tema psicológico o médico.”*

Esto hace que dicha responsabilidad quede en las manos del defensor público. Por ejemplo:

**Entrevista 1:** *“La capacidad está basada en la creatividad o esfuerzo que le pueda poner cada uno pero eso no alcanza porque hay casos que exceden lo meramente legal, hay cuestiones que tienen que ver con otras ciencias y ahí no tenemos nada. O sea, esa posibilidad que es fundamental prácticamente no la tenemos.”*

**Entrevista 4:** *“Lo único que tenemos a mano, es nuestra imaginación, experiencia y testigos. Porque el servicio no tiene peritos del servicio, ni peritos médicos forenses, ni peritos psicólogos, ni tampoco por lo menos, resulta complicadísimo solicitar un perito y la respuesta es interminable. Ese recurso es terrible. Estamos muy mal. Nosotros necesitamos gente propia”.*

Cinco de los entrevistados hacen referencia a que pueden pedir al asesoramiento de agentes externos, pero que resulta un proceso muy complicado.

**Entrevista 17:** *“Bueno recién ahora nos llegó un instructivo que nosotros tenemos que pedir a la defensoría provincial si queremos la realización de una pericia. Bueno para contar con eso, lleva todo un procedimiento, salvo que nosotros tengamos el nombre de la persona que queramos que sea el experto, el perito que queremos que intervenga o sino a través de una tramitación pero hay que pedir una autorización al defensor provincial para realizar los costos de una determinada pericia, en realidad todavía nosotros no tenemos, está pendiente, también hay un cargo acá, que va haber acá, en la defensoría, que es el cargo de investigador que es un cargo que está en etapa de concurso pero no contamos con pericias”.*

**Entrevista 18:** *“Y no, es lo que te decía, faltan las unidades de apoyo, no tenemos nada. Alguna vez pedimos alguna carpeta médica al hospital o alguna colaboración a algún funcionario público pero en general son los mismos funcionarios públicos que trabajan para las fiscalías, es un arma de doble filo pedirlo o directamente información pública, el problema de cuando es información pública uno no puede decidir si la porta o no al expediente o al juicio ya es pública, entonces consta el pedido, si es privado uno obtiene la prueba si es favorable a la estrategia la porta y si no es favorable no la porta o va a un cajón o al archivo pero cuando uno pide peritos judiciales no tiene la posibilidad de no aportarla.”*

Solo tres de los entrevistados hicieron mención a cómo consideran que se podría mejorar dicha capacidad en la defensa pública. Por ejemplo:

**Entrevista 13:** *“En primer lugar creo que hay un problema presupuestario que es real o sea el presupuesto de la defensa pública, desde la perspectiva en general, no incorpora este tipo de cuestiones. Yo sigo pensando que son centrales para el ejercicio de la defensa. La idea*

*es que todo se canalice por el Ministerio Público de la Acusación con el erróneo criterio de que el Ministerio Público de la Acusación es objetivo, que no lo es y no lo puede ser jamás, pero bueno, como así lo dice la ley eso a veces funciona como una presunción a veces como un derecho si se quiere hacer determinada, pero jamás como una obligación. La cuestión presupuestaria creo que sería una y la otra cuestión creo que es un déficit también de la organización administrativa, nosotros como defensores no podemos estar encargándonos, a mi juicio, de estar buscando, persiguiendo, pidiendo los presupuestos, reclamando que nos actualicen los presupuestos porque se vencieron y todavía no recibimos una respuesta, estas cuestiones que realmente son administrativas, deberían canalizarse con un defensor que necesite una pericia caligráfica por esto, esto y esto debería poder acceder a uno.”*

## 17. Audiencias imputativas

Dado el momento en que se realizaron las entrevistas con los defensores públicos en el que sólo había unos pocos casos que habían llegado a juicio, la realización de audiencias imputativas era uno de los ejes fundamentales de su trabajo cotidiano. Ante la pregunta de si tenían acceso al legajo fiscal antes de la realización de la misma a los fines de poder preparar la defensa, seis defensores respondieron que nunca tienen acceso a los mismos, pero en sus respuestas no quedó demasiado claro si esto se debe a que no lo solicitan o a que no se lo entregan los fiscales. Por otra parte, tres entrevistados sostuvieron que sólo excepcionalmente han tenido acceso a los legajos fiscales y uno de ellos se refirió a medidas concretas que se tomaron al respecto. Señaló:

**Entrevista 5:** *“...los planteos los hicimos en audiencias, se hicieron planteos de inconstitucionalidad, y todos nos dieron por la cabeza”.*

En sentido contrario, cuatro defensores manifestaron que siempre tuvieron acceso a los legajos fiscales antes de las audiencias. Otros cinco entrevistados sostuvieron también, que tenían acceso al legajo fiscal antes de las audiencias y justificaron las situaciones en que no lo tenían por dos motivos: la legitimidad con que cuenta el fiscal, según las normas procesales, de negarse a entregarlo o la cuestión de la poca anticipación con la que el fiscal también recibe el mismo legajo. Veamos algunos ejemplos:

**Entrevista 2:** *“En general si, si uno pide el legajo al fiscal, el fiscal se lo da a pesar de que ellos, según el código, lo pueden tener en reserva hasta que finalice la audiencia imputativa”.*

**Entrevista 3:** *“Si, pasa que muchas veces los fiscales lo reciben 10 minutos antes y nosotros 5”.*

**Entrevista 8:** *“Si un rato antes y a veces puede llegar a estar un tiempo. Pero no dan los plazos, normalmente los fiscales reciben los legajos muy tarde y van a la audiencia y lo vemos ahí”.*

**Entrevista 11:** *“En lo que hace a la predisposición, ha habido buena predisposición de los fiscales para esto de mostrar el legajo de investigaciones, el tema es que se llega muy justo con los tiempos, ese es el problema que se evidencia, todo esto retrasa el sistema de audiencias y todo lo que está relacionado”.*

**Entrevista 21:** *“en algunos casos si tienen acceso antes, un fiscal nos permite verlos antes, otro fiscal no”*

Llama mucho la atención el grado de variación en esta práctica concreta que incide en la preparación de la audiencia imputativa antes de su realización y que parece no deberse a las diferencias entre las distintas regiones abordadas en esta investigación.

Por otra parte, los defensores también fueron consultados sobre si el plazo entre la detención y la audiencia imputativa se ha extendido más allá de lo que indica la normativa y en su caso que medidas han tomado. Diez entrevistados respondieron que nunca se encontraron frente a esta situación pero los otros manifestaron que se enfrentaron a este problema. De nuevo, esta diferenciación no esta ligada a las diversas regiones abordadas en este estudio. En estas circunstancias todos los defensores

públicos dijeron haber realizado presentaciones de habeas corpus, aclarando que dichos recursos, en general, fueron atendidos judicialmente.

**Entrevista 1:** *“Si y hemos planteado habeas corpus y las veces que lo planteamos nos han dado la razón, estamos hablando de horas, pero pasó.”*

**Entrevista 4:** *“Si, habeas corpus. Chau! Y nos han hecho lugar al recurso, se llegó a la imputativa en libertad.”<sup>(6)</sup>*

## 18. Policía e investigación criminal

Una de las promesas fundamentales de la reforma de la justicia penal a partir de la creación del Ministerio Público de la Acusación consiste en que la investigación de los delitos sea desarrollada bajo la conducción del fiscal interviniente, con el auxilio de la policía. En el momento de las entrevistas los policías que intervenían eran los mismos que en la vieja justicia penal ya que no se habían producido cambios en la organización de esta tarea de ningún tipo, ni estructural ni funcionalmente. En este caso, usando a los defensores y defensores regionales como testigos privilegiados del proceso penal, se les preguntó si frecuentemente los policías son los que efectivamente llevan adelante la investigación del delito cometido por delegación del fiscal y al mismo tiempo se les pidió que valoraran en qué medida la reforma había introducido una modificación sustancial en las prácticas tradicionales en este punto. En todas las entrevistas, sin excepción, se sostuvo que la policía lleva adelante la investigación completamente. En una entrevista se manifestó además que esta cuestión fue discutida judicialmente.

**Entrevista 13:** *“Si. Nosotros lo hemos discutido en audiencias que básicamente las fuerzas de esas testimoniales es muy relativa, también hemos discutido invalidaciones procesales, actuaciones dentro de esos legajos. En general sin suerte.”*

Respecto a las valoraciones que se hacen en torno a la reforma sobre este aspecto, todos los entrevistados se expresan en forma unánime en un sentido negativo. Los entrevistados coinciden que aunque la reforma plantea una lógica diferente “en los papeles”, nada ha cambiado en la realidad con respecto a la vieja justicia penal, ya que la policía realiza las investigaciones en virtud de que no existe un órgano de investigaciones independiente para realizar esta tarea. Y en este sentido, muchos entrevistados señalan la necesidad de avanzar en este sentido. Veamos algunos extractos significativos al respecto:

**Entrevista 1:** *“Eso es exactamente igual que en el sistema anterior, la policía es la que instruye y hace sumario, no tiene la función de director el fiscal como dice la norma, no tiene los recursos, no hay un cuerpo de investigadores, y bueno, si lo lleva la policía, y el fiscal está condicionado, la policía lleva a cabo la investigación.”*

**Entrevista 4:** *“La policía no está ni preparada para investigar, no investigó antes, menos va a investigar ahora. Lo necesario es un órgano de investigación específico calificado para llevar adelante la investigación, que a nosotros nos vendría bárbaro también. Es necesario un órgano de investigación, le falta una pata al sistema.”*

**Entrevista 5:** *“Totalmente negativo, hoy por hoy los sumarios y los casos son lo que la policía le presenta al fiscal, que en muchos casos hemos constatado y los mismos fiscales nos han dicho se trata de casos donde hay cuestiones o que son inventadas o que son dibujadas para decirlo de alguna forma y creo que eso es uno de los puntos donde la reforma realmente fracasó, porque no puede dejarse en manos de la policía algo tan básico como elaborar un sumario al menos debería ver si se podría efectuar de otra forma.”*

<sup>(6)</sup> La Defensora Regional del norte de la provincia menciona que en esa jurisdicción se han interpuesto habeas corpus en casos de prorrogas por parte del fiscal una vez transcurridas las 24 horas, porque se cuestiona esa facultad sin control judicial y se señala que en este caso los resultados judiciales han sido negativos.

**Entrevista 12:** “Siempre decimos que es importante una policía judicial, pero en realidad no es importante una policía judicial o no judicial lo importante es cómo se capacita a la policía que tenga que investigar y quiénes son los capacitadores y los que lo dirigen porque por más que estés bien capacitado si el que te dirige te dirige para hacer lo que no tenés que hacer, es lo mismo que nada.”

**Entrevista 17:** “Yo creo que es necesaria una policía judicial porque, digo para la fiscalía, para nosotros en los legajos advertimos muchas irregularidades del procedimiento, en cuanto a la forma de hacer los procedimientos, las requisas, los allanamientos...”

## 19. Uso del criterio de oportunidad

Una de las herramientas innovadoras del nuevo proceso penal es el criterio de oportunidad que le permite a los fiscales desestimar el ejercicio de la acción penal en función de una serie de motivos, clausurando el desarrollo del proceso penal.<sup>(7)</sup> La mitad de los entrevistados sostuvieron que han participado en casos en los que el fiscal interviniente ha usado el criterio de oportunidad, aunque destacaron que se da poco frecuentemente y en casos muy particulares signados por la escasa gravedad.<sup>(8)</sup> Por ejemplo:

**Entrevista 2:** “Si a mí me tocó uno, el primer caso en que se aplicó el criterio de oportunidad, con buen resultado, se logró la aplicación del criterio. No lo volví a utilizar, pero ahora estamos con un fiscal viendo de aplicarlo en otro caso, siempre depende del fiscal (...) Lo han utilizado, no frecuentemente, pero lo han utilizado. Y en casos que justamente están en el artículo 19 del Código Procesal Penal, fundamentalmente hurtos, ese tipo de casos.”

**Entrevista 7:** “Si se utiliza para los hurtos, los daños, delitos digamos con daño material se aplica.”

**Entrevista 13:** “Yo no diría frecuentemente pero si hemos llegado a criterios de oportunidad que han sido acordados con la defensa, nosotros hemos requerido la aplicación de criterio de oportunidad y el fiscal lo ha emitido y lo ha presentado al juez y lo ha admitido. Hemos tenido desde casos de robo sin violencia contra las personas y en general son casos que están próximos a problemas de parejas o sea hay amenazas.”

Sólo un entrevistado sostuvo que su empleo es frecuente y con buenos resultados.

**Entrevista 19:** “Si, si, en muchos, muchos. Si hemos podido con buenos resultados en muchos.”

Un entrevistado hizo referencia a la reiterada utilización de dicho recurso, aunque la situación no llegue a comunicarse y definirse formalmente de este modo.

**Entrevista 4:** “En la práctica, todo el tiempo. Lo que pasa es que no lo llegan a comunicar, o sea no se hace toda una actuación jurisdiccional, no, directamente ellos ya saben, ya ven venir que hay cosas que no las pueden sostener, y directamente libertad (...) el fiscal no es pavo, o sea, no va a abrir una imputativa o ir más lejos con tan poca cosa, y eso ya creo que está aplicando de hecho el criterio de oportunidad.”

<sup>(7)</sup> A saber: cuando se trate de hechos que por su insignificancia no afecten gravemente el interés público; cuando las consecuencias del hecho sufridas por el imputado sean de tal gravedad que tornen innecesaria o desproporcionada la aplicación de una pena; cuando la pena en expectativa carezca de importancia con relación a la pena impuesta por otro hecho; cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado y además se hayan reparado daños y perjuicios causados por el hecho delictivo si fuere con contenido patrimonial; cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado en delitos culposos, lesiones leves, amenazas o violación de domicilio o cuando el imputado se encuentre afectado por una enfermedad incurable en estado terminal.

<sup>(8)</sup> También le preguntamos a los entrevistados si ellos habían solicitado la aplicación del principio de oportunidad en algún caso en el que les hubiera tocado intervenir, independientemente de que el fiscal hubiera acordado o no su empleo. La mitad de los defensores respondieron que lo habían hecho. Pero la otra mitad dijo nunca haberlo hecho.

Algo similar señaló la defensora regional del norte de la provincia:

**Entrevista 21:** *“En los casos que nosotros tenemos no, creo, tengo entendido que lo utilizan sin que nosotros sepamos. Porque nosotros solamente nos comunican los fiscales los legajos que tienen cuando van a llamar a imputativa y si ya imputaron no aplican criterio de oportunidad.”*

De manera contraria, siete defensores respondieron que nunca se encontraron con que los fiscales utilicen efectivamente el criterio de oportunidad en un caso en el que hubieran intervenido. Por ejemplo:

**Entrevista 10:** *“No, no, no quieren hacer criterio de oportunidad ni suspensión quieren hacer, es más hoy me enteré que supuestamente habría una orden para que no quieran hacer suspensiones.”*

**Entrevista 14:** *“No, no lo usan. Hace poco lo imputaron a un chico por robar naranjas en una plantación de naranjas.”*

Los defensores regionales con sede en Santa Fe y Rafaela acuerdan en describir que su utilización efectiva es muy restringida.

Respecto a las valoraciones en torno a esta medida que hizo posible la reforma del Código Procesal Penal, todos los defensores públicos, salvo dos que no respondieron a esta pregunta, sostuvieron que el criterio de oportunidad era “positivo” o “muy útil”, aun cuando señalaron su baja utilización práctica. Veamos algunos ejemplos en este sentido:

**Entrevista 1:** *“El criterio de oportunidad es sumamente útil, pero si no se aplica no tiene ningún sentido. En la mayoría de los casos que uno aborda hay un gran porcentaje que podría solucionarse por esa vía, al menos en los casos que yo trabajé.”*

**Entrevista 13:** *“Son medidas provechosas para el tratamiento general del sistema pero que no va a tener una aceptación pública ni se van a aplicar en la medida que se siga pensando que hacer justicia es meter gente presa.”*

## 20. Mediación y conciliación

El Código Procesal Penal de Santa Fe hace referencia a que una de las posibilidades de utilización del criterio de oportunidad al que hemos hecho alusión en el punto anterior se da cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado y se han reparado daños y perjuicios causados por hechos delictivos “con contenido patrimonial” cometidos sin violencia física e intimidación sobre las personas. Además se plantea otro supuesto en el que podría existir conciliación cuando se trata de delitos culposos, lesiones leves, amenazas o violación de domicilio propiciando un acercamiento conciliatorio entre los protagonistas del conflicto. Es importante destacar que esto no es admisible cuando existan razones de seguridad, interés público o interés de un menor de edad, de acuerdo al texto legal. La conciliación entre las partes alude a un acuerdo reparatorio al que pueden haber arribado ya sea por sus propios medios o a través de un proceso de mediación. El Código Procesal Penal establece la mediación como método alternativo de resolución de conflictos que permita generar la aplicación de criterios de oportunidad –aunque también la suspensión de juicio a prueba y la condenación condicional– proponiendo un mecanismo no adversarial en el que un tercero “mediador” intenta un acercamiento entre partes para buscar una solución posible al conflicto.

Once de los entrevistados sostuvieron que no habían participado en ningún proceso penal que se hubiera resuelto por conciliación. Particularmente, dos de estos entrevistados –de una misma zona– mostraron preocupados por el hecho de que no está clara cuál es la intervención del defensor en estos casos. Señalaron:



**Entrevista 14:** *“Mira no te lo puedo decir porque a nosotros en la conciliación y en la mediación no nos dan intervención. No sé, eso es una cuestión muy preocupante porque el imputado va a un sistema o a un procedimiento de conciliación o mediación sin la asistencia técnica”.*

**Entrevista 15:** *“Nosotros no tuvimos todavía, hubo algunos casos que se decía que se iba a delegar, pero no lo hemos tenido (...) sabemos que hay derivaciones, no está todavía tan claro como podemos intervenir. Hemos, o sea (...) no es una mala herramienta, lo que pasa es que por ahí, lo que hablaba con el fiscal, es que al llegar a mediar, hay que igualar las condiciones de los que vamos a mediar”.*

Cuatro defensores respondieron que en alguna oportunidad han solicitado la mediación, aunque manifestaron no haber obtenido respuesta satisfactoria a su pedido. Por ejemplo:

**Entrevista 3:** *“Sí, pero me las negaron. En violencia de género sobre todo, porque es un tema que no tiene solución, si no solucionamos el conflicto de fondo, por más que esté preso un año, o cinco o diez cuando salga (...) el problema sigue”.*

**Entrevista 14:** *“Se ha pedido en un caso una mediación por un caso de usurpación múltiple, ahí en terreno del estado y por orden del fiscal regional los fiscales a cargo del caso no pudieron, porque el fiscal regional ordenó que no se de la mediación”.*

Pero once dijeron que nunca solicitaron una mediación o conciliación al fiscal. Un defensor respondió que solicita a menudo este tipo de medidas y dio a entender que encuentra acogida favorable a estas propuestas:

**Entrevista 19:** *“Sí, en muchos casos. Son medidas muy buena, porque digamos es una respuesta no punitiva al conflicto (...) En varios casos, puede ser hasta violencia doméstica, hemos logrado mediación, cuando la víctima estaba de acuerdo. En caso de hurto, de robos. Muchos casos”.*

Tres de los entrevistados, por su parte, sostuvieron que “en varios casos” se utilizaron este tipo de medidas. Por ejemplo:

**Entrevista 13:** *“Se han remitido mediación, varios casos, no recuerdo cuantos se han resultado y nosotros hemos conciliado muchos casos, sí eso sí, nosotros hemos llegado a conciliaciones en varios casos y le hemos presentado acuerdos conciliatorios al fiscal pidiendo con eso la aplicación del criterio de oportunidad y hubo un caso donde el fiscal nos mandó una propuesta de conciliación que nosotros hablamos con nuestro defendido y con algunas modificaciones logramos también a instancias de la víctima una conciliación”.*

Los defensores regionales, en general, sostienen que no ha habido casos resueltos por mediación o conciliación en los que haya intervenido la defensa pública en sus jurisdicciones, señalando que no queda claro si deberían o no intervenir en esos supuestos.

En cuanto a que opinión les merece a los defensores públicos este tipo de posibilidad abierta por la reforma, la mayoría respondió que son muy buenas y útiles. Por ejemplo:

**Entrevista 17:** *“Yo creo que es muy importante, es muy importante, sobre todo tenemos, como yo te decía, acá hay muchas situaciones o delitos de lesiones, amenazas que son en un contexto familiar que a veces el problema, sí, es penal pero hay un tema de fondo, de raíz que es familiar, creo que en esos casos es bueno una mediación”.*

Sin embargo dos defensores manifestaron que no estaban convencidos de las ventajas de aplicar este tipo de medidas y que habría que estudiarlas un poco más.

## 21. Suspensión del procedimiento a prueba

La reforma también ha regulado la suspensión del procedimiento a prueba como un mecanismo conclusivo del proceso penal que había sido introducido en el Código Penal argentino en 1994, permitiéndole a la persona imputada de un delito en ciertos supuestos solicitar la suspensión del juicio a prueba, siempre y cuando ofrezca una reparación razonable a la víctima y cumpla con ciertas reglas de conducta que le imponga el tribunal penal. El Código Procesal Penal de Santa Fe fija algunas precisiones sobre esta posibilidad: establece que podrá solicitarse siempre que sea procedente la aplicación de una condena de ejecución condicional –sin hacer referencia a la pena en expectativa–, permite suspender el juicio a prueba aunque la pena conminada para el delito sea de inhabilitación, siempre que esa inhabilitación forme parte de las reglas de conducta a imponerse y establece cómo se debe realizar la oferta de reparación formulada por el imputado, en audiencia ante el tribunal que estuviere interviniendo y con la asistencia del fiscal, el defensor y “las partes interesadas”. Por último, en caso de hacerse lugar a la suspensión del juicio a prueba el Código Procesal Penal dispone que se establecerá el tiempo de suspensión del juicio, las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado, se detallarán los bienes, que de ser pertinente, se abandonarán en favor del estado y la forma reparatoria de los daños.

La mayoría de los defensores públicos respondió que varios de sus casos fueron resueltos de esta manera y que los delitos a los que se les aplicaba eran de distintas características, aunque todos encuadraban dentro de los parámetros legales que permiten la aplicación de este mecanismo. Sólo un defensor fue preciso mencionando que había resuelto 5 casos a través de esta salida. Por ejemplo:

**Entrevista 1:** *“Si, yo particularmente del número de casos que tenemos hay muchos que los podemos resolver con suspensión a prueba y son delitos que digamos, están dentro de las normas admisibles. Tipo de delito hay de todo, propiedad, con armas inclusive, es variado digamos, siempre dentro de los parámetros legales que fijan que la condena no puede ser de más de tres años”.*

**Entrevista 5:** *“Generalmente este tipo de soluciones se da para personas que por primera vez enfrentan un conflicto penal o están dentro de los parámetros legales y darle una pena resultaría bastante estigmatizante”.*

En sentido contrario, cuatro entrevistados respondieron que nunca habían resuelto un caso a partir de la aplicación de este procedimiento. Y uno resaltó lo dificultoso que resulta que se otorgue esta medida:

**Entrevista 14:** *“Las condiciones que se piden para acceder a la suspensión son muy exigentes, muy elevadas porque por ejemplo la de conseguir un trabajo en blanco, efectivo durante todo el plazo que dure la suspensión, muy difícil el trabajo en blanco y si bien la suspensión del juicio a prueba las condiciones son similares a la de condena condicional o a la condena en suspenso entendemos que son demasiado elevadas para compararlas con una condena justamente en suspenso porque acá lo que está en suspenso es el proceso, todavía no está condenado”.*

También se les consultó si en alguna oportunidad ellos habían solicitado la aplicación de la suspensión del proceso a prueba. La mayoría respondió haber pedido en algunos casos la aplicación de esta medida y destacaron que siempre que se cumplieron los requisitos legales el caso se resolvió por este medio. Sin embargo dos defensores manifestaron que aunque solicitaron la aplicación de este procedimiento no habían obtenido respuestas positivas nunca. Por último, dos entrevistados respondieron no haber solicitado nunca la aplicación de la suspensión a prueba.

Con respecto a la valoración que los defensores realizan de este mecanismo, la mayoría respondió que es útil y positivo. Por ejemplo:

**Entrevista 4:** *“Me parece fenómeno, porque de alguna manera se empieza a ver, primero que el imputado empieza a ver que la cosa va a en serio, pero tiene más que ver no con el instituto de la probation, sino con el sistema de juicio oral, el sistema oral de audiencias, ya ahora van,*

*están frente a un juez, con su defensor y un fiscal. Un juez que los escucha y un fiscal que les dice las cosas y a veces también son preguntados e interrogados, y ellos mismos le contestan al fiscal. Y eso está muy bueno, porque antes, capaz estaban 5 meses con preventiva, y después le hacían la probation y nunca veían al juez. Ven que la cosa va a en serio, díganos”.*

**Entrevista 10:** *“Que es muy buena la suspensión del juicio a prueba, una posibilidad para el imputado de que no lo condenen y que no implica reconocimiento de responsabilidad”.*<sup>(9)</sup>

## 22. Procedimiento abreviado

Asimismo el nuevo Código Procesal Penal regula la posibilidad en ciertos casos de abreviar los pasos procesales a los fines de acelerar la resolución del caso judicial, a través de un acuerdo entre fiscal y defensor que requiere la conformidad del imputado en lo que se refiere a la ocurrencia de los hechos, la responsabilidad penal del justiciable en los mismos y la pena (especie y monto) solicitada por el fiscal. Este acuerdo puede producirse en cualquier momento de la Investigación Penal Preparatoria y solicitarlo al tribunal respectivo, mediante un escrito con ciertas formalidades. Además si el ofendido se ha constituido como querellante también se requiere su conformidad –que puede ser expresa o tácita. Si el juez de la investigación penal preparatoria declara admisible la presentación lo remite al tribunal de juicio para que se siga el trámite y dicte una sentencia homologatoria. El Código Procesal Penal de Santa Fe establece que el Tribunal de Juicio procede convocando a las partes a una audiencia pública donde se le recibirá declaración al imputado y si éste reconoce el acuerdo se le explicará clara y sencillamente cuál es el procedimiento escogido y sus consecuencias requiriéndole nuevamente su expresa conformidad.

Se les pregunto a los entrevistados si en sus respectivas regiones se habían resuelto casos judiciales con el procedimiento abreviado y si esto fue así, frente a qué tipo de delitos se aplicó –hayan intervenido ellos o no en dichos procesos penales. La mayoría de los defensores públicos respondió que efectivamente se había aplicado el procedimiento abreviado, aunque las respuestas variaron a la hora de detallar los casos en los que se utilizó. Tres entrevistados respondieron que los casos que se resolvieron por procedimiento abreviado fueron aquellos en los cuales el defendido consintió que se resuelva de esa manera. Otros dos sostuvieron que utilizaban este mecanismo en los delitos específicos vinculados a portación de armas de fuego. Otros defensores no especificaron los casos sino que manifestaron que se aplicó en diversos tipos de delitos. Por su parte, dos entrevistados respondieron que solo una vez se recurrió a este procedimiento en sus regiones. Por último, un defensor expuso que se utilizó el procedimiento abreviado en los casos en que existen causas anteriores en cabeza del defendido.

**Entrevista 4:** *“Sí, sí. Bueno yo no sé si fue el primero en hacer una abreviado, un tipo con una portación de arma de guerra, que lo agarraron justo y el aceptó que lo habían agarrado, si tenía antecedentes, todo. Listo, chau, abreviado por supuesto con todas las garantías que corresponda, porque con eso hay que ser muy prudentes. Después sí, yo he hecho ya, por lo menos debo tener, no se, 4 o 5 abreviados, debo ya tener. Con condena, cerrados y funcionando. Que aparte al imputado le conviene, porque ya entra, empieza a gozar de todo lo que tiene que ver con la ley penitenciaria, o sea la disminución, el tiempo de pena, las salidas transitorias, las alternativas, todas esas cosas ya una vez que se institucionaliza su perspectiva cambia, sino esta en la nada”.*

**Entrevista 5:** *“En mi unidad de defensa completa lo hemos planteado creo que en cuatro oportunidades pero porque se trata de casos muy concretos donde la persona se enfrentaba a penas altas cercanas a los 7 años o superiores a los 5 años, y a través de diálogos con el fiscal hemos logrado reducir dicha pena ya sea por entender que el delito estaba tentado o buscarle algún vericuerdo legal para que la pena no sea de tanto impacto y en ese caso obviamente la solución mas lógica y racional era llegar a un abreviado, pero son los menos de los casos, nosotros como defensores tratamos de evitar la realización de juicios abreviados si el*

<sup>(9)</sup> Sólo uno de los entrevistados evaluó esta medida como “negativa” habiéndose ya referido en la pregunta anterior a la disparidad de criterios que no permite que las mismas se lleven a cabo (Entrevistado 14).

*conflicto puede solucionarse de otra forma , porque entendemos que primero está el interés de la persona y nadie va a querer tener una condena sobre sus espaldas”.*

Cinco entrevistados respondieron que nunca habían tenido un proceso penal en el que se hubiera realizado un procedimiento abreviado.

Algunos defensores detallaron además que el procedimiento abreviado se generaba a partir de una suerte de negociación. En la mayor parte de los casos enfatizaron que la misma se da a partir de la iniciativa del fiscal interviniente. Pero cinco entrevistados señalaron que en algunos casos han sido ellos quienes lo han solicitado. Así señalaba uno de ellos:

**Entrevista 8:** *“No, el abreviado (...) es una negociación con el fiscal (...) El abreviado es una cuestión de prueba. Depende lo que el fiscal tiene, la contundencia de esa prueba. Si uno evalúa que la prueba va a ser que ir a un juicio, lo termine complicando, o que le metan mas años de condena, uno se lo recomienda y el tipo lo sabe. El tipo lo sabe. Generalmente no hay mayores inconvenientes con eso. Pero yo lo pido siempre que también me lo pida el fiscal”.*

La mayoría de los entrevistados evaluó la medida como positiva teniendo en cuenta los “beneficios” que puede tener para el imputado quién, en definitiva, “decide” sobre la utilización o no del mecanismo, al prestar o no su consentimiento. Por ejemplo:

**Entrevista 2:** *“Y me parece bien, porque hay casos en que realmente son beneficiosos para el imputado y por otra parte descongestiona el sistema penal. Ningún sistema puede llevar todos los casos a juicio y oral y público. El ejemplo está en Estados Unidos donde creo que el más del 90% de las causas se resuelve con procedimiento abreviado, es imposible llevar todos los casos a juicio oral y público, el sistema no puede procesarlos”.*

**Entrevista 8:** *“Es bueno, el procedimiento abreviado lo decide el imputado, es el él que va a someterse o no y es él, el que sabe realmente cuales son los riesgos de perder un juicio”.*

**Entrevista 15:** *“Yo creo que el procedimiento abreviado no es malo, en la medida en que realmente vos puedas evaluar una cuestión de pena favorable y evaluando una investigación sana, hay muchas cosas. Lo que no podes es llegar a un procedimiento abreviado si no se hace una evaluación realmente seria”.*

**Entrevista 17:** *“Lo que busca la defensa cuando estamos muy complicados en cuanto a las pruebas es tener la mejor solución posible que es tener el mínimo legal por el abreviado”.*

Sin embargo, cuatro de los entrevistados sostuvieron una valoración muy negativa del procedimiento abreviado incluso alegando su inconstitucionalidad.<sup>(10)</sup>

**Entrevista 1:** *“...tiene un color extorsivo, porque implica aceptar penas sin juicios, pero se usa, de hecho ha habido un solo juicio oral y ha habido un montón de condenas por esa vía, con lo cual algo quiere decir el número”.*

**Entrevista 7:** *“Para mí es inconstitucional, o sea lo evitaría de todas las formas”.*

**Entrevista 13:** *“Yo le tengo un poco de temor al juicio abreviado porque creo por cómo trabajan los operadores que lo que va a resultar con un juicio abreviado es una suerte de exclusión de responsabilidad para el juez y creo que no debiera ser así o sea un juez para aceptar un juicio abreviado también tiene que estar convencido de responsabilidad del imputado sino no lo podes aceptar y yo no creo que opere de este modo”.*

<sup>(10)</sup> Dos de los entrevistados no realizaron valoración alguna.

---

**Entrevista 14:** *“Yo creo que el sistema está tratando de ir a lo que yo lo llamo la justicia Mc Donald’s, digamos, justicia express, abreviado o suspensión de juicio a prueba (...) entiendo que hay muchos caso en donde la prueba recolectada por el fiscal es en todo caso nula y todas estas circunstancias hace imposible llegar a un abreviado (...) justamente un abreviado sin pruebas no es un abreviado, es inconstitucional, es decir ni la confesión de parte sin una prueba que respalde esa confesión puede redundar en una condena, yo creo que se está tratando de ir a eso y no creo que sea lo más saludable para un sistema penal”.*

Como se observa, existe una cierta variación en el grado de desarrollo de los procedimientos abreviados, ya que casi un tercio de los entrevistados dijo no haber participado en un caso resuelto de esta manera, pero se vislumbra una utilización bastante usual de esta herramienta procesal. Las valoraciones de los defensores son también muy variadas, mientras que hay algunos que lo consideran algo positivo, hay otros que lo visualizan como algo riesgoso e incluso, completamente negativo.





## A modo de cierre

Esta exploración del proceso de reforma de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe a partir de las voces de los defensores públicos del centro y el norte provincial se asume como un ejercicio limitado. En primer lugar y antes que nada, geográficamente. Pero también se ha restringido a la recolección de las experiencias, percepciones y opiniones de actores que ocupan unos roles específicos en el campo de la justicia penal y, como todo otro actor del mismo, construyen desde allí sus perspectivas. A su vez, como ha quedado claro a lo largo de este informe, dichas voces no son uniformes sino que plantean divergencias importantes sobre temas cruciales.

Para poder avanzar en la comprensión adecuada de lo que efectivamente está ocurriendo en el marco de la nueva justicia penal es preciso recolectar las voces de los otros actores del campo de la justicia penal y, a su vez, generar una contrastación de estas experiencias, percepciones y opiniones con datos estadísticos oficiales sobre la actividad de la justicia penal desde la puesta en marcha del nuevo régimen legal en febrero de 2014. El Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral está avanzando en esta dirección y los próximos informes darán cuenta de las perspectivas de fiscales y jueces penales.

A continuación sintetizamos los puntos principales que esta exploración ha producido y a los fines de clarificar los elementos a contrastar en las nuevas indagaciones y en pos de promover el debate público al respecto.

**1.** Existe entre los defensores una mirada moderadamente optimista acerca de la justicia penal reformada que se estructura sobre la base de la crítica a la justicia penal tradicional. Sin embargo, esto se combina con el señalamiento de diversos problemas: a) el predominio de la policía en la tarea de investigación criminal y la incapacidad de los fiscales de conducir la misma; b) la formación de muchos operadores de la nueva justicia penal, vinculada a perspectivas tradicionales y conservadoras; c) la ausencia de recursos humanos y materiales. Esto lleva a algunos actores claves a producir evaluaciones menos positivas del funcionamiento de la nueva justicia penal.

**2.** La puesta en marcha del Servicio Público de la Defensa es evaluada en términos positivos, generalmente, por los defensores. Pero se enfatiza la ausencia de recursos económicos y humanos. En ciertos casos, esto se enlaza con la crítica al déficit de autonomía del Servicio Público de la Defensa. Y en algunas voces se puntualiza un déficit de planificación de su puesta en marcha.

**3.** Predomina entre los defensores una valoración positiva del funcionamiento del Servicio Público de la Defensa, aun cuando se señale la carencia de recursos humanos y materiales. Se puntualiza el problema de la ausencia de cooperación con otros actores estatales y de dotación de profesionales de otras áreas de saber en el marco de esta organización para el desarrollo de ciertas tareas.

**4.** Existe entre los defensores una valoración positiva generalizada sobre el desempeño de los diferentes roles al interior de la estructura organizativa del Servicio Público de la Defensa. Emerge algún reclamo de mayor cantidad de espacios de interacción entre los defensores y con los defensores regionales y general.

**5.** Se presenta una valoración positiva de la estructura organizativa del Servicio Público de la Defensa, aun con el señalamiento de la ausencia de recursos humanos. Se critica la diferenciación entre defensores y defensores adjuntos pues no se traduce en la realidad en una diferencia de tareas aunque si de carácter salarial. Se señala críticamente la ausencia de coordinación con otras estructuras estatales. Y la falta de asociacionismo entre los defensores públicos.

**6.** Se plantea una valoración positiva de la normativa sobre el Servicio Público de la Defensa. Más excepcionalmente se señalan algunas críticas puntuales. Especialmente, la distinción entre defensor y defensor adjunto y la duración en el cargo de defensores regionales y general, planteada por los primeros. Estas valoraciones se dan siempre en el marco de reconocer la necesidad de que el nuevo sistema de justicia penal funcione durante un tiempo más antes de opinar si es preciso hacer modificaciones normativas.

**7.** Se produce una valoración positiva general del rol del defensor general estableciendo estándares e instrucciones. Excepcionalmente, en forma abierta, algunos defensores plantean críticas a dichos estándares pues establecen obligaciones que coartan lo que se denomina la "libertad de la defensa". Menos abiertamente, otros defensores reconocen que en algunos casos deben dejar de lado las instrucciones y estándares en el caso concreto y reconocen la existencia de potenciales conflictos entre su contenido y sus prácticas cotidianas.

**8.** Los defensores públicos, en general, evalúan en forma positiva su formación y capacitación para el desempeño de su función, en particular en comparación con la que poseían los defensores públicos en el viejo proceso penal. Algunos han reconocido algunas deficiencias, por ejemplo, en materia de litigación oral. En general, reivindican la necesidad de capacitación permanente aunque reconozcan la dificultad para que eso sea compatible con la carga de trabajo. Algunos entrevistados señalan la ausencia de instancias de capacitación estructuradas desde el Servicio Público de la Defensa como algo a modificar. Se compara negativamente en este punto con la situación del Ministerio Público de la Acusación que cuenta con un ámbito específico al respecto. Se reclama por la existencia de iniciativas de capacitación sobre diversas temáticas.

**9.** La relación entre defensores y fiscales se evalúa, en general, positivamente. Parece estar más marcada por conflictos en la circunscripción que tiene su sede en Reconquista. Con respecto a los jueces de la investigación penal preparatoria también se hace alusión a una buena relación pero se señala en varios casos la existencia de resabios inquisitoriales en sus prácticas cotidianas. La situación aparece como más tensa también en la circunscripción que tiene su sede en Reconquista. Con los otros jueces, los defensores señalan no haber tenido demasiado contacto pero sostienen que la relación es positiva. En cuanto a la relación con la Oficina de Gestión Judicial respectiva si bien más de la mitad de los entrevistados evalúan su funcionamiento como bueno y efectivo, muchos respondientes presentan visiones críticas, especialmente en el norte provincial.

**10.** Los defensores públicos coinciden en marcar los déficits de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

**11.** Entre los defensores públicos hay una fuerte diferenciación de la rutina de trabajo cuando se está de guardia y cuando no se está de guardia, señalando la mayor carga de trabajo en la primera situación, asociada a la ausencia de recursos humanos. Se señala como un problema la posible desigual carga de trabajo en función de las contingencias del turno y la necesidad de ajustarla en función de la complejidad de los casos en los que se interviene.

**12.** La carga de trabajo es considerada adecuada aunque se reclama por más defensores y empleados.

**13.** Existe una valoración positiva general, entre los defensores, del servicio técnico brindado y del acceso a la defensa pública, enfatizando la diferencia sustancial con la vieja justicia penal. En general, esto se combina con una autoevaluación positiva del desempeño del rol como defensores públicos.

**14.** Existe entre los defensores públicos una percepción de que asumen buena parte de los casos que tramita la nueva justicia penal (entre el 70% y el 90%) pero que no se encuentra apoyada en datos estadísticos. Señalan, en general, un cierto impacto inicial entre los defensores particulares que luego han ido recuperando terreno, especialmente en los casos más graves.

**15.** Entre los defensores se plantea una valoración positiva general del sistema de guardias de detención pero se señala que implica una recarga de trabajo muy grande y que se necesitarían más defensores y empleados.

**16.** Los defensores sostienen que se suelen notificar las aprehensiones por delitos de parte de la policía, aunque aún se da que en algunos casos no ocurre o no se da tan rápidamente como debería ser. Se señala que esto es el producto de un cambio que se ha venido dando a partir de la insistencia por parte de la defensa pública. Se sostiene, en general, que si se da siempre la notificación en el caso de las detenciones ordenadas por el fiscal.

**17.** Los defensores sostienen que el acceso al aprehendido o detenido se da adecuadamente. También se señala que esto ha sido un cambio que se ha venido dando progresivamente. No se refiere la interposición de habeas corpus al respecto salvo en un caso

**18.** Muchos defensores han tenido casos de ciudadanos incomunicados pero, en general, esto no ha impedido la comunicación con la defensa pública, salvo en algunos casos que ha generado incluso debates frente al juez resueltos positivamente al respecto.

**19.** Existe entre los defensores, en general, una percepción de alta difusión de episodios de violencia policial contra detenidos y aprehendidos en la zona centro y norte de la Provincia de Santa Fe. En general, los defensores producen una registración de esos hechos en un Banco de Torturas y Malos Tratos. Y cuando la víctima está de acuerdo se ha procedido a la denuncia formalmente ante la fiscalía o incluso en el marco de las primeras audiencias cuando se realiza el control de detención. En muchos casos las víctimas de los abusos policiales no lo quieren hacer por temor a las represalias policiales. Se ha intentado en algunos casos claves constituirse como querellante en el marco de denuncias de violencia institucional y en principio, las decisiones judiciales al respecto han sido adversas.

**20.** Entre los defensores hay una percepción positiva difundida acerca de la capacidad de controlar las condiciones de detención y aprehensión por parte del Servicio Público de la Defensa, señalando la existencia de frecuentes reclamos y habeas corpus al respecto.

**21.** En cuanto a la notificación y control de las detenciones por averiguación de identidad, parecería que esto estaba comenzando a ocurrir en la circunscripción que tiene su sede en la ciudad de Santa Fe en el momento del trabajo de campo. Pero eso no implicaba una valoración positiva por parte de los defensores que señalaban que recargaba aún más el trabajo de quienes estaban de guardia y no se traducían en un control efectivo de la labor policial. En las otras jurisdicciones se señalaba que no ocurría en el momento de la realización de las entrevistas.

**22.** En general, de acuerdo a los defensores no hay criterios comunes entre los fiscales en torno a cuando solicitar prisión preventiva, notando diferencias entre diversos funcionarios particulares. Pero en general, se marca una tendencia al exceso en este tipo de pedidos. Se señala que siempre se da ante casos graves, indicando como ejemplos de los mismos aquellos que tienen que ver con delitos cometidos con armas de fuego, homicidios y tentativas de homicidios, delitos contra la integridad sexual y ciertos episodios de violencia de género. Se señala además que pesa mucho la “relevancia pública” del caso judicial, a mayor relevancia mayor presión hacia la imposición de la prisión preventiva por parte de los fiscales. Algunos defensores sostienen que también pesa en el criterio de los fiscales si el imputado tiene antecedentes penales. Muchos defensores han sostenido que en han enfrentado

a fiscales que utilizaron criterios peligrosistas en las audiencias para justificar la prisión preventiva. En general, la valoración de la actuación de los fiscales en este punto es uniformemente negativa. Se hace referencia críticamente a la práctica de “inflar” la calificación legal. Los defensores sostienen que discuten constantemente los pedidos de prisión preventiva del fiscal y en algunos casos obtienen decisiones judiciales alternativas. Un par de fiscales señalaron que esto requiere el previo acuerdo con el fiscal. En la circunscripción judicial que tiene sede en Rafaela se construye una percepción de mayor éxito en esta dirección en comparación con aquellas que se refieren a las que tienen sede en Santa Fe y Reconquista. Se sostiene que la práctica de imponer la prisión preventiva con un plazo establecido existe pero esta irregularmente distribuida en el centro y norte de la provincia, produciéndose en algunos casos y en otros no, volátilmente. Por último, algunos defensores sostienen que han intentado obtener morigeraciones de prisiones preventivas impuestas pero que lo han logrado solo en algunos casos. Otros sostienen, en cambio, que prefieren apelar o utilizar la instancia de revisión.

**23.** Los defensores señalan como un problema la ausencia de recursos para poder producir evidencias de descargo para la defensa pública y se reclama la necesidad de contar con profesionales propios del Servicio Público de la Defensa para hacerlo.

**24.** Con respecto a las posibilidades de preparar adecuadamente la audiencia imputativa a partir del acceso apropiado al legajo fiscal, los defensores públicos describen un panorama muy variado, señalando que en algunos casos esto es posible y en otros no, en cada una de las jurisdicciones. En cuanto al plazo de su realización se sostiene que en general se respeta el establecido normativamente, salvo excepciones en las que se han planteado habeas corpus que han sido resueltos favorablemente.

**25.** Los defensores, en general, perciben que la labor de investigación criminal es realizada autónomamente por la policía y que los fiscales no dirigen efectivamente a las mismas. Y valoran unánimemente en forma negativa esta faceta como una promesa incumplida de la reforma de la justicia penal.

**26.** Los defensores, en general, valoran positivamente la existencia del criterio de oportunidad como un mecanismo que permite cerrar ciertos procesos penales sin la imposición de una pena. Pero consideran que el mismo no se emplea frecuentemente –salvo algún defensor - y que sería bueno que se amplifique su utilización.

**27.** Para la mayor parte de los defensores no se han dado muchos procesos penales resueltos a partir de la conciliación o mediación. Unos pocos sostienen haber participado en algunos casos que culminaron de este modo. Muchos defensores plantean que no queda claro si esto ocurre porque los casos que se concilian o median se desarrollan sin que se le comunique a la defensa pública. En general, la valoración de esta posibilidad es positiva.

**28.** Para la mayor parte de los defensores se han dado muchos procesos penales resueltos por suspensión del juicio a prueba, aunque algunos no han participado en ningún caso que haya sido resuelto de este modo. En general, consideran positivamente esta posibilidad, aunque algunos señalan que las condiciones son muy elevadas y por ende, su aplicabilidad estrecha.

**29.** Se observa, que existe una cierta variación en el grado de desarrollo de los procedimientos abreviados, ya que casi un tercio de los entrevistados dijo no haber participado en un caso resuelto de esta manera, pero se vislumbra una utilización bastante usual de esta posibilidad en otros testimonios. Las valoraciones de los defensores sobre esta posibilidad son también muy variadas, mientras que hay algunos que lo consideran algo positivo, hay otros que lo visualizan como algo riesgoso e incluso, completamente negativo.



# Índice

Introducción .....	1
--------------------	---

## Primera Parte

### Percepciones y opiniones sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y la conformación y funcionamiento del servicio de la defensa pública

1. Reforma de la justicia penal .....	3
2. Proceso de puesta en funcionamiento del Servicio Público de la Defensa .....	5
3. Evaluación del funcionamiento actual del Servicio Público de la Defensa .....	6
4. Relaciones entre diferentes posiciones jerárquicas al interior del Servicio Público de la Defensa .....	7
5. Consideraciones sobre la estructura organizativa del Servicio Público de la Defensa .....	10
6. Consideraciones en torno a la normativa legal que regula el Servicio Público de la Defensa .....	11
7. Consideraciones en torno a los estándares e instrucciones producidas por el Defensor General .....	12
8. Formación y capacitación .....	14
9. Relación con los otros actores de la justicia penal .....	16
10. Infraestructura y recursos .....	18

## Segunda Parte

### Experiencias, percepciones y opiniones sobre las prácticas cotidianas de la justicia penal y la defensa pública

1. Descripción de un día de trabajo del defensor .....	21
2. Cantidad, tipo y distribución de casos .....	22
3. Carga actual de trabajo .....	23
4. Acceso a la defensa pública y calidad del servicio prestado .....	24
5. Autoevaluación del desempeño como defensor público .....	25
6. El peso de la defensa pública en el funcionamiento de la justicia penal reformada .....	25
7. Valoraciones sobre el sistema de guardias de detención .....	26
8. Notificación de las aprehensiones y detenciones por parte de policías y fiscales .....	27

9. Acceso al aprehendido o detenido .....	29
10. Incomunicación y reclamo .....	29
11. Contacto con una persona aprehendida o detenida .....	29
12. Violencia institucional contra aprehendidos/detenidos .....	30
13. Control de las condiciones de detención .....	32
14. Detenciones por averiguación de identidad y rol de la defensa pública .....	32
15. Prisión preventiva y medidas cautelares alternativas .....	33
16. Defensa pública y producción de evidencia .....	38
17. Audiencias imputativas .....	39
18. Policía e investigación criminal .....	40
19. Uso del criterio de oportunidad .....	41
20. Mediación y conciliación .....	42
21. Suspensión del procedimiento a prueba .....	44
22. Procedimiento abreviado .....	45
A modo de cierre .....	49



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

[www.fcjs.unl.edu.ar](http://www.fcjs.unl.edu.ar)

---

